



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

29 de Diciembre de 2009

Núm. 270

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 20-VI <sup>1</sup>		Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.	21221
ENMIENDA TÉCNICA presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.	21220	P.L. 21-VI <sup>1</sup>	
ENMIENDAS TRANSACCIONALES presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.	21220	ENMIENDA TÉCNICA presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	21789
P.L. 20-VII		ENMIENDA TRANSACCIONAL presentada por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	21789
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Presupuestos		P.L. 21-VII	
		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	21790

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>ECONOMÍA Y EMPLEO</b>												
<b>ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE C. Y L.</b>												
<b>INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES</b>												
<b>EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	300.000									300.000
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4.808										4.808
8300	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	4.808										4.808
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	4.808										4.808
86	ADQUISICIONES Y PARTICIP. FUERA SECTOR PÚBLICO	295.192										295.192
860	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	295.192										295.192
86000	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	295.192										295.192
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>300.000</b>										<b>300.000</b>
	<b>TOTAL SUBPROGRAMA</b>	<b>5.541.248</b>										<b>5.541.248</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>5.541.248</b>										<b>5.541.248</b>
	<b>TOTAL SERVICIO</b>	<b>5.541.248</b>										<b>5.541.248</b>

5.5  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>														
ECONOMÍA Y EMPLEO														
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO														
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO														
PROGRAMA 241A														
SUBPROGRAMA 241A01														
DIR. Y SERV. GEN. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO														
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL		
1	GASTOS DE PERSONAL	0	951.377	813.052	1.002.591	776.985	926.919	694.023	810.451	739.314	782.446	12.018.128		
10	ALTOS CARGOS		129.398									129.398		
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS		43.236									43.236		
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		43.236									43.236		
101	OTRAS REMUNERACIONES		86.162									86.162		
10100	OTRAS REMUNERACIONES		86.162									86.162		
12	FUNCIONARIOS	2.023.780	378.813	455.373	454.205	310.407	333.433	363.576	435.968	355.030	348.702	5.459.287		
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.113.710	220.946	273.188	266.752	181.649	200.707	207.477	265.322	211.110	208.200	3.149.061		
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.113.710	220.946	273.188	266.752	181.649	200.707	207.477	265.322	211.110	208.200	3.149.061		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	910.070	157.867	182.185	187.453	128.758	132.726	156.099	170.646	143.920	140.502	2.310.226		
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	910.070	157.867	182.185	187.453	128.758	132.726	156.099	170.646	143.920	140.502	2.310.226		
13	LABORAL FIJO	523.873	329.335	148.800	320.680	281.056	370.266	171.432	177.906	206.846	243.881	2.774.075		
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS	396.881	268.677	122.178	260.413	237.622	302.291	145.929	148.273	173.920	202.112	2.258.296		
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	396.881	268.677	122.178	260.413	237.622	302.291	145.929	148.273	173.920	202.112	2.258.296		
131	OTRAS REMUNERACIONES	126.992	60.658	26.622	60.267	43.434	67.975	25.503	29.633	32.926	41.769	515.779		
13100	OTRAS REMUNERACIONES	126.992	60.658	26.622	60.267	43.434	67.975	25.503	29.633	32.926	41.769	515.779		
14	LABORAL EVENTUAL	331.939										331.939		
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	264.343										264.343		
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	264.343										264.343		
141	OTRAS REMUNERACIONES	67.596										67.596		
14100	OTRAS REMUNERACIONES	67.596										67.596		













<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>												
ECONOMÍA Y EMPLEO												
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO												
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO												
DIR. Y SERV. GEN. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	1.000.000								9	1.000.000
76	A CORPORACIONES LOCALES	638.311										638.311
760	A CORPORACIONES LOCALES	638.311										638.311
76066	OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES	638.311										638.311
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	361.689										361.689
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	361.689										361.689
78001	DIFUSIÓN PLAN REGIONAL DE EMPLEO	361.689										361.689
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.618.684										8.618.684
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.991.013	951.377	813.052	1.002.591	776.985	926.919	694.023	810.451	739.314	782.446	22.488.171
8	ACTIVOS FINANCIEROS	51.000										51.000
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	51.000										51.000
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	16.000										16.000
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	16.000										16.000
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	35.000										35.000
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	35.000										35.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	51.000										51.000
	TOTAL SUBPROGRAMA	15.042.013	951.377	813.052	1.002.591	776.985	926.919	694.023	810.451	739.314	782.446	22.539.171
	TOTAL PROGRAMA	15.042.013	951.377	813.052	1.002.591	776.985	926.919	694.023	810.451	739.314	782.446	22.539.171



<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>												
SECCIÓN	08	ECONOMÍA Y EMPLEO										
SERVICIO	23	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO										
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN										
SUBPROGRAMA	241B01	GESTIÓN DEL EMPLEO										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
74316	FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL	200.000										200.000
75	A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	50.000										50.000
750	A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	50.000										50.000
75005	PROMOCIÓN DEL EMPLEO	50.000										50.000
76	A CORPORACIONES LOCALES	60.609.319										60.609.319
760	A CORPORACIONES LOCALES	60.609.319										60.609.319
76040	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	60.609.319										60.609.319
77	A EMPRESAS PRIVADAS	32.342.141										32.342.141
770	A EMPRESAS PRIVADAS	32.342.141										32.342.141
77018	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	32.342.141										32.342.141
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.503.637										6.503.637
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.503.637										6.503.637
78090	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.503.637										6.503.637
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	100.030.097										100.030.097
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	101.181.262	78.491	147.294	156.575	46.487	148.383	106.431	73.802	143.730	95.799	102.178.254
	TOTAL SUBPROGRAMA	101.181.262	78.491	147.294	156.575	46.487	148.383	106.431	73.802	143.730	95.799	102.178.254

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 08 ECONOMÍA Y EMPLEO</b>												
<b>SERVICIO 23 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO</b>												
<b>PROGRAMA 241B EMPLEO Y FORMACIÓN</b>												
<b>SUBPROGRAMA 241B02 FORMACIÓN OCUPACIONAL</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.553.745	405.489	584.432	926.245	367.897	778.564	509.024	83.901	871.400	394.161	6.474.858
12	FUNCIONARIOS	1.125.233	315.012	453.558	642.672	260.098	515.067	291.510	69.604	569.167	235.351	4.477.272
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	628.593	184.940	279.398	397.576	155.741	315.646	174.805	42.110	342.890	137.408	2.659.107
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	628.593	184.940	279.398	397.576	155.741	315.646	174.805	42.110	342.890	137.408	2.659.107
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	496.640	130.072	174.160	245.096	104.357	199.421	116.705	27.494	226.277	97.943	1.818.165
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	496.640	130.072	174.160	245.096	104.357	199.421	116.705	27.494	226.277	97.943	1.818.165
13	LABORAL FIJO				355.63	17.562	59.248	101.113		59.130	63.880	336.496
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS				31.501	15.531	51.222	81.875		50.546	55.257	285.932
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS				31.501	15.531	51.222	81.875		50.546	55.257	285.932
131	OTRAS REMUNERACIONES				40.62	2.031	8.026	19.238		8.584	8.623	50.564
13100	OTRAS REMUNERACIONES				40.62	2.031	8.026	19.238		8.584	8.623	50.564
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	159.557	32.734	46.371	68.919	27.189	54.697	31.098	8.076	61.512	23.754	513.907
160	PRODUCTIVIDAD	133.557	32.734	46.371	68.919	27.189	54.697	31.098	8.076	61.512	23.754	487.907
16000	PRODUCTIVIDAD	133.557	32.734	46.371	68.919	27.189	54.697	31.098	8.076	61.512	23.754	487.907
161	GRATIFICACIONES	26.000										26.000
16100	GRATIFICACIONES	26.000										26.000
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	268.955	57.743	84.503	179.091	63.048	149.552	85.303	6.221	181.591	71.176	1.147.183
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL				11.344	5.602	20.061	33.530		19.849	20.093	110.479
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL				11.344	5.602	20.061	33.530		19.849	20.093	110.479
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	265.386	57.743	84.503	167.747	57.446	129.491	51.773	6.221	161.742	51.083	1.033.135
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	265.386	57.743	84.503	167.747	57.446	129.491	51.773	6.221	161.742	51.083	1.033.135



<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 08 ECONOMÍA Y EMPLEO</b>												
<b>SERVICIO 23 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO</b>												
<b>PROGRAMA 241B EMPLEO Y FORMACIÓN</b>												
<b>SUBPROGRAMA 241B02 FORMACIÓN OCUPACIONAL</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL.
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
74326	FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL ENTEES PÚBLICOS	204.000										204.000
76	A CORPORACIONES LOCALES	25.847.186										25.847.186
760	A CORPORACIONES LOCALES	25.847.186										25.847.186
7600F	E.T. CORPORACIONES LOCALES FORMACIÓN	22.219.386										22.219.386
76066	OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES	1.000.000										1.000.000
76079	F.I.P. CORPORACIONES LOCALES	1.927.800										1.927.800
760A1	FORMACIÓN OCUPACIONAL INMIGRANTES	700.000										700.000
77	A EMPRESAS PRIVADAS	33.962.723										33.962.723
770	A EMPRESAS PRIVADAS	33.962.723										33.962.723
7700G	FORMACIÓN CONTINUA	910.056										910.056
77075	FORMAC. E INSERCIÓN PROFESIONAL EMPRESAS PRIVADAS	26.673.000										26.673.000
77076	FORMAC. PROFESIONAL OCUPACIONAL EMPRESAS PRIVADAS	6.379.667										6.379.667
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	48.805.811										48.805.811
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	48.805.811										48.805.811
7800A	AYUDAS A DESFAVORECIDOS	2.877.143										2.877.143
7801M	E.T. FORMACIÓN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.485.195										2.485.195
7802J	FORMACIÓN CONTINUA	17.837.935										17.837.935
780A3	F.P.O. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.396.538										12.396.538
780A6	F.I.P. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.209.000										13.209.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	115.206.401										115.206.401
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	122.353.388	405.489	584.432	926.245	367.897	778.564	509.024	83.901	871.400	394.161	127.274.501

**9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas**

SECCIÓN	08	ECONOMÍA Y EMPLEO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
SERVICIO	23	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN											
SUBPROGRAMA	241B02	FORMACIÓN OCUPACIONAL											
SUBCONCEPTO		TERRITORIO											
		TOTAL SUBPROGR. IMA	122.353.388	485.489	584.432	926.245	367.897	778.564	509.024	83.901	871.400	394.161	127.274.501

**9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas**

SECCIÓN	08	ECONOMÍA Y EMPLEO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
SERVICIO	23	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN											
SUBPROGRAMA	241B04	INTERMEDIACIÓN LABORAL											
SUBCONCEPTO		TERRITORIO											
1		GASTOS DE PERSONAL	675.274	589.992	2.077.155	2.129.035	967.328	1.685.569	766.820	802.315	2.458.721	844.741	12.996.950
12		FUNCIONARIOS	390.911	368.095	971.978	1.087.830	458.892	729.174	246.753	426.247	1.084.419	426.602	6.190.901
120		RETRIBUCIONES BÁSICAS	218.407	217.434	600.260	665.420	275.644	448.319	144.940	262.137	648.135	262.249	3.742.945
12000		RETRIBUCIONES BÁSICAS	218.407	217.434	600.260	665.420	275.644	448.319	144.940	262.137	648.135	262.249	3.742.945
121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	172.504	150.661	371.718	422.410	183.248	280.855	101.813	164.110	436.284	164.353	2.447.956
12100		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	172.504	150.661	371.718	422.410	183.248	280.855	101.813	164.110	436.284	164.353	2.447.956
13		LABORAL FIJO	110.000	80.529	612.651	540.827	261.519	545.484	339.420	174.594	796.357	211.685	3.673.066
130		RETRIBUCIONES BÁSICAS		71.289	502.058	444.190	210.982	442.472	275.997	138.782	637.063	175.882	2.898.715
13000		RETRIBUCIONES BÁSICAS		71.289	502.058	444.190	210.982	442.472	275.997	138.782	637.063	175.882	2.898.715
131		OTRAS REMUNERACIONES		9.240	110.593	96.637	50.537	103.012	63.423	35.812	159.294	35.803	774.351
13100		OTRAS REMUNERACIONES		9.240	110.593	96.637	50.537	103.012	63.423	35.812	159.294	35.803	774.351
16		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	73.591	42.601	115.333	123.527	52.539	87.085	26.409	50.490	125.940	48.372	745.887
160		PRODUCTIVIDAD	43.591	42.601	115.333	123.527	52.539	87.085	26.409	50.490	125.940	48.372	715.887
16000		PRODUCTIVIDAD	43.591	42.601	115.333	123.527	52.539	87.085	26.409	50.490	125.940	48.372	715.887
161		GRATIFICACIONES	30.000										30.000
16100		GRATIFICACIONES	30.000										30.000
17		CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	100.772	98.767	377.193	376.851	194.378	323.826	154.238	150.984	452.005	158.082	2.387.096
170		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		25.712	189.921	167.676	81.231	169.526	105.572	53.946	246.234	65.964	1.105.782
17000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		25.712	189.921	167.676	81.231	169.526	105.572	53.946	246.234	65.964	1.105.782
171		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	100.772	73.055	187.272	209.175	113.147	154.300	48.666	97.038	205.771	92.118	1.281.314
17100		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	100.772	73.055	187.272	209.175	113.147	154.300	48.666	97.038	205.771	92.118	1.281.314

<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>												
ECONOMÍA Y EMPLEO												
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO												
EMPLEO Y FORMACIÓN												
INTERMEDIACIÓN LABORAL												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		0	589.992	2.077.155	2.129.035	967.328	1.685.549	766.520	802.315	2.458.721	844.741	12.996.950
6 INVERSIONES REALES			36.000									36.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			36.000									36.000
640 GASTOS DE INVESTIG.-DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS			36.000									36.000
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			36.000									36.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			16.129.914									16.129.914
74 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			349.307									349.307
740 UNIVERSIDADES			112.049									112.049
74016 FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL			112.049									112.049
743 A OTROS ENTES PÚBLICOS			237.258									237.258
74316 FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL			237.258									237.258
76 A CORPORACIONES LOCALES			670.161									670.161
760 A CORPORACIONES LOCALES			670.161									670.161
76090 FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL			670.161									670.161
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			15.110.446									15.110.446
780 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			15.110.446									15.110.446
78001 FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL			7.110.446									7.110.446
78003 ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y EMPLEO			8.000.000									8.000.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			16.165.914									16.165.914
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			16.841.188	2.077.155	2.129.035	967.328	1.685.549	766.520	802.315	2.458.721	844.741	29.162.864

<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>												
ECONOMÍA Y EMPLEO												
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO												
EMPLEO Y FORMACIÓN												
INTERMEDIACIÓN LABORAL												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
TOTAL SUBPROGRAMA		0	589.992	2.077.155	2.129.035	967.328	1.685.549	766.520	802.315	2.458.721	844.741	29.162.864
TOTAL PROGRAMA			1.073.972	2.808.881	3.211.855	1.381.712	2.612.516	1.382.275	960.018	3.473.851	1.334.701	258.615.619
TOTAL SERVICIO			2.025.349	3.621.933	4.214.446	2.158.697	3.539.435	2.076.298	1.770.469	4.213.165	2.117.147	281.154.790



5.6  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>												
SECCIÓN	08	ECONOMÍA Y EMPLEO										
SERVICIO	24	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL										
PROGRAMA	912B	ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL.,ECONOM.Y LAB.										
SUBPROGRAMA	912B01	ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL.,ECONOM.Y LAB.										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	0	932.684								9	932.684
10	ALTOS CARGOS		79.900									79.900
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS		19.816									19.816
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		19.816									19.816
101	OTRAS REMUNERACIONES		60.084									60.084
10100	OTRAS REMUNERACIONES		60.084									60.084
13	LABORAL FIJO		648.434									648.434
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS		331.510									331.510
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		331.510									331.510
131	OTRAS REMUNERACIONES		316.924									316.924
13100	OTRAS REMUNERACIONES		316.924									316.924
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		21.133									21.133
160	PRODUCTIVIDAD		9.498									9.498
16000	PRODUCTIVIDAD		9.498									9.498
161	GRATIFICACIONES		11.635									11.635
16100	GRATIFICACIONES		11.635									11.635
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD		172.576									172.576
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		163.010									163.010
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		163.010									163.010
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		9.566									9.566
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		9.566									9.566





<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
		<b>ECONOMÍA Y EMPLEO</b>										
		<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL</b>										
		<b>ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOMY LAB.</b>										
		<b>ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOMY LAB.</b>										
SECCIÓN	08	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
SERVICIO	24	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
PROGRAMA	912B											
SUBPROGRAMA	912B01											
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR										TOTAL
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.340									1.340	
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	1.357									1.357	
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	30.000									30.000	
22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.400									3.400	
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	256.549									256.549	
22700	LIMPIEZA Y ASEO	57.631									57.631	
22701	SEGURIDAD	77.431									77.431	
22703	POSTALES	21.487									21.487	
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	100.000									100.000	
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>63.449</b>									<b>63.449</b>	
230	DIETAS	4.880									4.880	
23000	DIETAS	4.880									4.880	
231	LOCOMOCIÓN	16.120									16.120	
23100	LOCOMOCIÓN	16.120									16.120	
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	42.449									42.449	
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	42.449									42.449	
<b>24</b>	<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>	<b>118.000</b>									<b>118.000</b>	
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	118.000									118.000	
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	118.000									118.000	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>259.816</b>									<b>259.816</b>	
<b>48</b>	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>259.816</b>									<b>259.816</b>	



<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>ECONOMÍA Y EMPLEO</b>												
<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL</b>												
<b>ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOMY LAB.</b>												
<b>ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOMY LAB.</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
78018 BECAS		13.890	1	2	3	4	5	6	7	8	9	13.890
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		214.327										214.327
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.058.461										2.058.461
<b>TOTAL SUBPROGRAMA</b>		<b>2.058.461</b>										<b>2.058.461</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>2.058.461</b>										<b>2.058.461</b>
<b>TOTAL SERVICIO</b>		<b>2.058.461</b>										<b>2.058.461</b>











5.8  
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	212A	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS										
SUBPROGRAMA	212A01	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	GASTOS DE PERSONAL	256.151	130.891	180.091	176.012	128.002	165.045	111.553	112.523	164.854	160.426	1.586.148
12	FUNCIONARIOS	198.521	105.642	136.565	127.774	100.495	139.639	80.866	86.621	127.571	99.506	1.203.200
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	114.631	65.379	87.582	77.763	60.246	89.397	48.113	53.868	76.389	59.257	732.825
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	114.631	65.379	87.582	77.763	60.246	89.397	48.113	53.868	76.389	59.257	732.825
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	83.890	40.263	48.983	50.011	40.249	50.042	32.753	32.753	51.182	40.249	470.375
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	83.890	40.263	48.983	50.011	40.249	50.042	32.753	32.753	51.182	40.249	470.375
14	LABORAL EVENTUAL										25.734	25.734
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS										20.688	20.688
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS										20.688	20.688
141	OTRAS REMUNERACIONES										5.046	5.046
14100	OTRAS REMUNERACIONES										5.046	5.046
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	20.896	11.511	15.810	13.497	10.452	15.802	8.466	8.466	14.556	10.452	129.908
160	PRODUCTIVIDAD	20.896	11.511	15.810	13.497	10.452	15.802	8.466	8.466	14.556	10.452	129.908
16000	PRODUCTIVIDAD	20.896	11.511	15.810	13.497	10.452	15.802	8.466	8.466	14.556	10.452	129.908
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	36.734	13.738	27.716	34.741	17.655	9.604	22.221	17.436	22.727	24.734	227.306
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL										8.093	8.093
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL										8.093	8.093
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	36.734	13.738	27.716	34.741	17.655	9.604	22.221	17.436	22.727	16.641	219.213
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	36.734	13.738	27.716	34.741	17.655	9.604	22.221	17.436	22.727	16.641	219.213
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.201										34.201

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 212A PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS</b>												
<b>SUBPROGRAMA 212A01 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	33.249										33.249
220	MATERIAL DE OFICINA	33.249										33.249
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	33.249										33.249
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	952										952
230	DIETAS	536										536
23000	DIETAS	536										536
231	LOCOMOCIÓN	416										416
23100	LOCOMOCIÓN	416										416
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000	14.619.019	17.104.659	28.452.228	14.710.552	25.451.078	8.414.989	3.954.371	29.006.065	17.287.039	159.012.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.000	14.619.019	17.104.659	28.452.228	14.710.552	25.451.078	8.414.989	3.954.371	29.006.065	17.287.039	159.012.000
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.000	14.619.019	17.104.659	28.452.228	14.710.552	25.451.078	8.414.989	3.954.371	29.006.065	17.287.039	159.012.000
4803N	AYUDAS RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA		1.584.210	2.565.965	3.903.155	4.568.115	4.357.491	1.610.423	430.021	3.785.468	4.195.152	27.000.000
48075	AYUDAS E INCENTIVOS SOCIALES	12.000										12.000
480DS	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS		12.605.088	14.035.089	23.753.532	9.630.956	19.976.668	6.330.406	3.260.832	23.841.381	12.066.048	125.500.000
480D6	LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO		391.721	458.605	680.541	488.481	1.023.919	444.160	248.518	1.285.216	978.839	6.000.000
480D7	PENSIONES DE ANCIANIDAD Y ENFERMEDAD		38.000	45.000	115.000	23.000	93.000	30.000	15.000	94.000	47.000	500.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	302.352	14.749.910	17.284.750	28.628.240	14.839.154	25.616.123	8.526.542	4.066.894	29.170.919	17.447.465	160.632.349
	TOTAL SUBPROGRAMA	302.352	14.749.910	17.284.750	28.628.240	14.839.154	25.616.123	8.526.542	4.066.894	29.170.919	17.447.465	160.632.349
	TOTAL PROGRAMA	302.352	14.749.910	17.284.750	28.628.240	14.839.154	25.616.123	8.526.542	4.066.894	29.170.919	17.447.465	160.632.349

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B01 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	GASTOS DE PERSONAL	0	1.319.171	1.873.818	1.857.628	1.521.391	1.861.347	1.241.104	1.195.888	1.916.118	1.374.368	24.948.733
10	ALTOS CARGOS	129.398										129.398
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	43.236										43.236
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	43.236										43.236
101	OTRAS REMUNERACIONES	86.162										86.162
10100	OTRAS REMUNERACIONES	86.162										86.162
12	FUNCIONARIOS	4.337.463	752.015	1.045.852	1.011.992	913.463	1.050.731	678.396	754.989	1.010.915	744.375	12.300.191
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.426.055	450.537	652.963	623.382	559.551	657.832	398.290	459.264	614.977	453.473	7.296.324
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.426.055	450.537	652.963	623.382	559.551	657.832	398.290	459.264	614.977	453.473	7.296.324
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.911.408	301.478	392.889	388.610	353.912	392.899	280.106	295.725	395.938	290.902	5.003.867
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.911.408	301.478	392.889	388.610	353.912	392.899	280.106	295.725	395.938	290.902	5.003.867
13	LABORAL FIJO	1.055.004	146.790	183.735	144.609	140.988	186.489	156.956	104.795	145.364	146.452	2.411.182
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS	784.062	124.354	152.888	121.926	119.927	159.122	129.546	88.665	122.192	123.087	1.925.769
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	784.062	124.354	152.888	121.926	119.927	159.122	129.546	88.665	122.192	123.087	1.925.769
131	OTRAS REMUNERACIONES	270.942	22.436	30.847	22.683	21.061	27.367	27.410	16.130	23.172	23.365	485.413
13100	OTRAS REMUNERACIONES	270.942	22.436	30.847	22.683	21.061	27.367	27.410	16.130	23.172	23.365	485.413
14	LABORAL EVENTUAL	894.270	72.300	149.574	217.524	64.350	135.950	75.450	34.450	249.595	121.206	2.014.669
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	643.970	56.200	117.488	172.188	48.550	107.450	57.800	26.500	197.080	97.868	1.525.094
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	643.970	56.200	117.488	172.188	48.550	107.450	57.800	26.500	197.080	97.868	1.525.094
141	OTRAS REMUNERACIONES	250.300	16.100	32.086	45.336	15.800	28.500	17.650	7.950	52.515	23.338	489.575
14100	OTRAS REMUNERACIONES	250.300	16.100	32.086	45.336	15.800	28.500	17.650	7.950	52.515	23.338	489.575

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B01 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>TERRITORIO</b>	<b>SIN TERRITORIALIZAR 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	573.370	86.402	131.034	120.047	107.999	125.460	78.419	85.312	122.710	86.589	1.517.342
160	PRODUCTIVIDAD	538.370	86.402	131.034	120.047	107.999	125.460	78.419	85.312	122.710	86.589	1.482.342
16000	PRODUCTIVIDAD	538.370	86.402	131.034	120.047	107.999	125.460	78.419	85.312	122.710	86.589	1.482.342
161	GRATIFICACIONES	35.000										35.000
16100	GRATIFICACIONES	35.000										35.000
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	1.612.045	261.664	363.623	363.456	294.591	362.717	251.883	216.342	387.534	275.746	4.389.601
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	598.594	70.291	107.180	115.612	66.020	103.384	74.363	45.035	126.748	84.344	1.391.571
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	598.594	70.291	107.180	115.612	66.020	103.384	74.363	45.035	126.748	84.344	1.391.571
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.013.451	191.373	256.443	247.844	228.571	259.333	177.520	171.307	260.786	191.402	2.998.030
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.013.451	191.373	256.443	247.844	228.571	259.333	177.520	171.307	260.786	191.402	2.998.030
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA COMUNIDAD	2.186.350										2.186.350
180	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	78.000										78.000
18000	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	78.000										78.000
182	TRANSPORTE DE PERSONAL	190.000										190.000
18200	TRANSPORTE DE PERSONAL	190.000										190.000
183	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.748.350										1.748.350
18300	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.748.350										1.748.350
185	SEGUROS	170.000										170.000
18500	SEGUROS	170.000										170.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.034.132	263.618	116.631	50.095	73.626	263.264	157.411	88.811	226.817	44.480	3.318.885
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	942.650	209.256	74.387		18.050	211.987	96.248	54.288	171.744		1.778.610

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	932.887	209.256	74.387	18.050	211.987	96.248	54.288	171.744	1.768.847		
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	932.887	209.256	74.387	18.050	211.987	96.248	54.288	171.744	1.768.847		
203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	320										320
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	320										320
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	9.443										9.443
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	9.443										9.443
<b>21</b>	<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>24.872</b>	<b>4.887</b>	<b>6.268</b>	<b>5.983</b>	<b>10.678</b>	<b>8.409</b>	<b>6.557</b>	<b>5.946</b>	<b>84.698</b>	<b>7.303</b>	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	3.337										3.337
21001	BIENES NATURALES	3.337										3.337
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.526										4.526
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.526										4.526
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.096	297	775	2.639	6.072	3.068	2.422	4.021	2.836	2.836	30.676
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.096	297	775	2.639	6.072	3.068	2.422	4.021	2.836	2.836	30.676
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.575	2.335	1.264	382	816	672	917	824	1.147	521	12.453
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.575	2.335	1.264	382	816	672	917	824	1.147	521	12.453
215	MOBILIARIO Y ENSERES	1.466	1.995	4.229	2.551	3.749		4.989	3.013	778		22.770
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.466	1.995	4.229	2.551	3.749		4.989	3.013	778		22.770
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	5.872	260	411	411	41	55	53	298		3.946	10.936
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	5.872	260	411	411	41	55	53	298		3.946	10.936
<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>993.670</b>	<b>46.311</b>	<b>31.031</b>	<b>40.766</b>	<b>41.547</b>	<b>44.417</b>	<b>49.080</b>	<b>24.280</b>	<b>44.731</b>	<b>34.505</b>	<b>1.350.338</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	77.847	13.332	13.162	10.373	14.112	18.498	13.943	1.982	12.058	18.600	193.907
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	22.683	7.955	6.073	4.836	7.194	8.791	9.213	1.002	6.747	6.324	80.818





<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	1.038	387	277	278	147	158	233	130	304	206	3.158
22502	I.T.V.	44	213	86	94	44	44	94	44	44	64	771
22503	OTRAS TASAS	594	513	586	594	544	544	594	544	544	564	5.621
22504	OTROS	23.000										23.000
226	GASTOS DIVERSOS	109.351										109.351
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	64.391										64.391
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	19.129										19.129
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	6.466										6.466
22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	6.652										6.652
22608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES	3.495										3.495
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.975										5.975
22699	OTROS GASTOS	3.243										3.243
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	465.192	14.889	8.883	13.729	11.142	10.374	26.062	2.256	21.616	5.621	579.764
22700	LIMPIEZA Y ASEO	29.734	5.196	8.883	13.729	11.142	10.374	6.830	2.256	6.014	5.621	99.779
22701	SEGURIDAD	49.898	9.693					19.232		15.602		94.425
22703	POSTALES	3.460										3.460
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	374.100										374.100
22799	OTROS	8.000										8.000
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>52.744</b>	<b>3.164</b>	<b>4.945</b>	<b>3.346</b>	<b>3.351</b>	<b>3.065</b>	<b>3.674</b>	<b>3.686</b>	<b>4.396</b>	<b>2.672</b>	<b>85.043</b>
2300	DIETAS	3.460	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	21.460
23000	DIETAS	3.460	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	21.460
231	LOCOMOCIÓN	10.367	1.164	2.945	1.346	1.351	1.065	1.674	1.686	2.396	672	24.666



<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B01 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
63100	CONSTRUCCIONES	175.000										175.000
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	75.000										75.000
63300	MAQUINARIA	75.000										75.000
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	71.148										71.148
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	71.148										71.148
<b>64</b>	<b>GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>3.110.784</b>										<b>3.110.784</b>
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.110.784										3.110.784
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.110.784										3.110.784
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.921.932</b>										<b>3.921.932</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>16.743.964</b>	<b>1.582.789</b>	<b>1.990.449</b>	<b>1.907.723</b>	<b>1.595.017</b>	<b>2.124.611</b>	<b>1.398.515</b>	<b>1.284.699</b>	<b>2.142.935</b>	<b>1.418.848</b>	<b>32.189.550</b>
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>204.344</b>										<b>204.344</b>
<b>83</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>204.344</b>										<b>204.344</b>
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000										40.000
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	40.000										40.000
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	164.344										164.344
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	164.344										164.344
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>204.344</b>										<b>204.344</b>
	<b>TOTAL SUBPROGRAMA</b>	<b>16.948.308</b>	<b>1.582.789</b>	<b>1.990.449</b>	<b>1.907.723</b>	<b>1.595.017</b>	<b>2.124.611</b>	<b>1.398.515</b>	<b>1.284.699</b>	<b>2.142.935</b>	<b>1.418.848</b>	<b>32.293.894</b>







<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B02 SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS E INTEGRACIÓN SOCIAL.</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	133.361.016								9	133.361.016
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	61.000										61.000
444	A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.	61.000										61.000
44414	FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y TUTELA	61.000										61.000
46	A CORPORACIONES LOCALES	88.619.226										88.619.226
460	A CORPORACIONES LOCALES	88.619.226										88.619.226
46000	TELEASISTENCIA	91.007										91.007
46017	PRESTACIONES BÁSICAS	56.891.710										56.891.710
46038	PROGRAMA DESARROLLO GITANO	155.444										155.444
46047	PLAN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.661.065										2.661.065
46061	ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES	28.000.000										28.000.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	44.130.790										44.130.790
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	44.130.790										44.130.790
4803A	OTRAS PRESTACIONES DEPENDENCIA	41.000.000										41.000.000
4803K	VOLUNTARIADO EN SERVICIOS SOCIALES	250.000										250.000
480A5	PLAN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2.880.790										2.880.790
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	134.331.499	112.089	220.093	183.953	132.793	164.535	288.088	123.203	173.608	103.250	135.883.111
6	INVERSIONES REALES	13.261						2.500				15.761
63	INVERS.REPOSICIÓN FUNCIONAM. OPERATIVO SERVICIOS							2.500				2.500
633	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE							2.500				2.500

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B02 SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS E INTEGRACIÓN SOCIAL</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
63300	MAQUINARIA							2.500			9	2.500
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	13.261										13.261
641	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN	13.261										13.261
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN	13.261										13.261
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	416.867										416.867
74	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	50.000										50.000
744	A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.	50.000										50.000
74420	FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y TUTELA	50.000										50.000
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	366.867										366.867
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	366.867										366.867
780B4	PROGRAMA DE LUCHA DISCRIMINACIÓN	366.867										366.867
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	430.128						2.500				432.628
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	134.761.627	112.089	220.093	183.953	132.793	164.535	290.588	123.203	173.608	103.250	136.265.739
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000										50.000
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	50.000										50.000
870	APORTACIONES PATRIMONIALES	50.000										50.000
87000	APORTACIONES PATRIMONIALES	50.000										50.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	50.000										50.000
	TOTAL SUBPROGRAMA	134.811.627	112.089	220.093	183.953	132.793	164.535	290.588	123.203	173.608	103.250	136.315.739





<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B03 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	728.943	153.570	2.121.616	308.613	1.253.644	2.013.274	187.106	1.344.848	1.520.799	1.148.186	10.780.599
170	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL LABORAL	611.800	98.062	1.978.751	200.040	1.164.798	1.884.103	148.318	1.289.767	1.407.078	1.005.156	9.787.873
17000	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL LABORAL	611.800	98.062	1.978.751	200.040	1.164.798	1.884.103	148.318	1.289.767	1.407.078	1.005.156	9.787.873
171	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL NO LABORAL	117.143	55.508	142.865	108.573	88.846	129.171	38.788	55.081	113.721	143.030	992.726
17100	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL NO LABORAL	117.143	55.508	142.865	108.573	88.846	129.171	38.788	55.081	113.721	143.030	992.726
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.823.008	5.279.867	6.579.563	4.471.343	5.681.064	4.940.242	2.171.741	549.374	5.431.945	3.761.076	44.689.223
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES									58.000		58.000
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									58.000		58.000
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									58.000		58.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	184.560	1.997	9.101	6.273	7.684	11.501	973	36.607	13.880	12.270	284.846
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	9017										9.017
21000	INFRAESTRUCTURA	2.335										2.335
21001	BIENES NATURALES	6.682										6.682
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000										50.000
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000										50.000
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE	115.985								1.476		117.461
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE	115.985								1.476		117.461
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			1.925			1.673		2.385	514	1.046	7.543
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			1.925			1.673		2.385	514	1.046	7.543
215	MOBILIARIO Y ENSERES		1.997	7.176	6.273	7.684	9.828	973	10.207	11.890	11.224	67.252
21500	MOBILIARIO Y ENSERES		1.997	7.176	6.273	7.684	9.828	973	10.207	11.890	11.224	67.252

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B03 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	9.558							24.015			33.573
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	9.558							24.015			33.573
<b>22</b>	<b>MATERIAL.- SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>4.288.337</b>	<b>189.520</b>	<b>416.617</b>	<b>162.935</b>	<b>197.939</b>	<b>273.215</b>	<b>135.990</b>	<b>215.100</b>	<b>312.450</b>	<b>179.912</b>	<b>6.372.015</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	6.150	5.656	18.181	9.387	16.150	21.239	332	10.692	17.396		105.183
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE			9.587	6.250	10.473	15.500		9.166	14.394		65.370
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES	6.150	5.656	5.896	1.046	2.509	5.739		1.526	1.117		29.639
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			2.698	2.091	3.168		332		1.885		10.174
221	SUMINISTROS	3.172.565	134.638	212.617	126.778	172.137	221.252	133.103	120.890	207.182	109.620	4.610.782
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	553.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	25.000	30.000		908.000
22101	AGUA	128.825										128.825
22102	GAS Y CALEFACCIÓN	950.472										950.472
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS			3.349		1.882	2.196		4.293	1.012	3.137	15.869
22104	VESTUARIO			13.215		11.841	39.206	889	22.499	27.935	6.000	121.585
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.036.817	50.000	52.974	50.000	54.196	50.141	50.000	21.169	52.597	50.527	1.468.421
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	54.857	7.320	12.965	5.000	5.000	15.000	5.000	5.715	7.622	6.500	124.979
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO	189.892	4.506	17.033	314		15.841	3.816	3.880	12.330	12.546	260.158
22108	SUM.MATER.DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL				523	759	2.091			5.042		8.415
22109	LENCERÍA		366	2.268		5.023	5.410	314		5.699		19.080
22111	SUM.REPUST.MAQUNARIA, UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTE	38.550	669	16.500	157	4.396	1.568	52		16.194		78.086
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN., ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES		334	4.228	157	3.659	3.137	105		6.099		17.719
22121	OTRO MATERIAL SANITARIO	12.000		6.071	209	3.346				12.000		33.626
22199	OTROS SUMINISTROS	208.152	21.443	34.014	20.418	32.035	36.662	22.927	38.334	30.652	30.910	475.547

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B03 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
222	COMUNICACIONES	71.632				759			105	765		73.261
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.226										1.226
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	70.406								260		70.666
22299	OTRAS					759			105	505		1.369
223	TRANSPORTES	119.015	48.681	5.056						31.689		204.441
22300	TRANSPORTES	119.015	48.681	5.056						31.689		204.441
224	PRIMAS DE SEGUROS			4.501					2.321			6.822
22400	PRIMAS DE SEGUROS			4.501					2.321			6.822
225	TRIBUTOS	57.011	125	3.245	1.568	204	4.766	366		1.151	1.046	69.482
22500	I.B.I.	53.911		492		141	147	209		78	523	53.911
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS											1.590
22502	I.T.V.	1.100										1.100
22503	OTRAS TASAS		125	2.753	1.568	63	4.619	157		1.073	523	10.881
22504	OTROS	2.000										2.000
226	GASTOS DIVERSOS	97.721	420	22.913	350	8.689	25.958	208	11.092	1.261	56.766	225.378
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	12.813										12.813
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.025										1.025
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	31.000										31.000
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	51.500	420	22.913	350	8.689	25.958	208	11.092	1.261	56.766	179.157
22699	OTROS GASTOS	1.383										1.383
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	764.243		150.104	24.852			1.981	70.000	53.006	12.480	1.076.666
22700	LIMPIEZA Y ASEO	402.486		21.259	24.852						12.480	461.077

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B03 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>												
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>TERRITORIO</b>	<b>SIN TERRITORIALIZAR</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	
22701	SEGURIDAD	188.299		128.845				1.981	70.000	53.006		442.131
22799	OTROS	173.458										173.458
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>10.984</b>	<b>555</b>	<b>3.447</b>	<b>2.092</b>	<b>2.382</b>	<b>6.475</b>	<b>476</b>	<b>5.848</b>	<b>4.510</b>	<b>2.300</b>	<b>39.069</b>
230	DIETAS	899	555	2.062	1.046	470	4.541	157	3.966	3.847	1.568	19.101
23000	DIETAS	899	555	2.062	1.046	470	4.541	157	3.966	3.847	1.568	19.101
231	LOCOMOCIÓN	10.000		1.395	1.046	1.912	1.934	319	1.882	663	732	19.883
23100	LOCOMOCIÓN	10.000		1.395	1.046	1.912	1.934	319	1.882	663	732	19.883
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	85										85
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	85										85
<b>24</b>	<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>	<b>24.000</b>										<b>24.000</b>
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	24.000										24.000
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	24.000										24.000
<b>25</b>	<b>ACCIONES EN MATERIA SOCIAL</b>	<b>1.315.127</b>	<b>5.087.795</b>	<b>6.150.398</b>	<b>4.300.043</b>	<b>5.473.059</b>	<b>4.649.051</b>	<b>2.034.302</b>	<b>291.819</b>	<b>5.043.105</b>	<b>3.566.594</b>	<b>37.911.293</b>
250	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	1.315.127	5.087.795	6.150.398	4.300.043	5.473.059	4.649.051	2.034.302	291.819	5.043.105	3.566.594	37.911.293
25001	CONVENIOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	461.181	299.704	83.313	139.301	91.930	333.336	182.480		145.608	61.532	1.798.385
25002	CONCIERTOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	853.946	4.788.091	6.067.085	4.160.742	5.381.129	4.315.715	1.851.822	291.819	4.897.497	3.505.062	36.112.908
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>23.348.368</b>										<b>23.348.368</b>
<b>46</b>	<b>A CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>2.170.000</b>										<b>2.170.000</b>
460	A CORPORACIONES LOCALES	2.170.000										2.170.000
46006	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DISCAPACITADOS	2.170.000										2.170.000
<b>48</b>	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>21.178.368</b>										<b>21.178.368</b>



<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B03 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
63300	MAQUINARIA	698.580									9	698.580
63301	INSTALACIONES TÉCNICAS	200.000										200.000
63302	UTILLAJE	300.000										300.000
636	MOBILIARIO	600.000										600.000
63600	MOBILIARIO	600.000										600.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.221.000			1.500.000							8.721.000
76	A CORPORACIONES LOCALES	1.400.000										1.400.000
760	A CORPORACIONES LOCALES	1.400.000										1.400.000
76006	OBRAS Y EQUIPAMIENTO CENTROS DISCAPACITADOS	1.400.000										1.400.000
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.821.000			1.500.000							7.321.000
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.821.000			1.500.000							7.321.000
78009	INVERS., MEJORA Y ACCESIBILIDAD A CENTROS	4.821.000			1.500.000							6.321.000
78099	ADAPT. Y ACCESIB. VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS	1.000.000										1.000.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.319.580	2.047.861	1.200.000	2.400.000	300.000	831.908	3020.210	850.000	300.000	2.277.430	22.526.779
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	46.439.307	8.061.088	16.803.051	8.295.473	11.321.655	14.294.979	3020.210	7.055.877	12.289.341	10.950.946	138.531.927
	<b>TOTAL SUBPROGRAMA</b>	<b>46.439.307</b>	<b>8.061.088</b>	<b>16.803.051</b>	<b>8.295.473</b>	<b>11.321.655</b>	<b>14.294.979</b>	<b>3020.210</b>	<b>7.055.877</b>	<b>12.289.341</b>	<b>10.950.946</b>	<b>138.531.927</b>





<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B04 ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	833.021	1.103.646	3.225.290	2.107.207	1.170.795	876.837	2.861.540	1.133.568	2.709.808	1.903.138	17.924.650
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	726.693	962.683	3.056.499	1.920.417	1.049.450	775.961	2.705.597	1.057.457	2.584.936	1.778.375	16.618.068
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	726.693	962.683	3.056.499	1.920.417	1.049.450	775.961	2.705.597	1.057.457	2.584.936	1.778.375	16.618.068
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	106.328	140.963	168.791	186.790	121.345	100.876	155.943	75.911	124.872	124.763	1.306.582
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	106.328	140.963	168.791	186.790	121.345	100.876	155.943	75.911	124.872	124.763	1.306.582
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.364.642	6.260.330	8.278.071	11.404.375	9.304.407	9.216.754	61.949.956	35.163.344	9.633.925	8.855.220	89.029.024
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	282.600		1.837			37.000	1.100				322.537
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	190.000					37.000					227.000
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	190.000					37.000					227.000
203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	90.000		1.837				1.100				92.937
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	90.000		1.837				1.100				92.937
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	2.600										2.600
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	2.600										2.600
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	322.577	45.224	108.651	113.220	73.343	53.492	62.678	38.672	83.113	109.297	1.010.267
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	10.000		4,000						1,000		15,000
21000	INFRAESTRUCTURA	10,000		4,000						1,000		15,000
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		22,992	54,985	58,193	21,263	8,812	32,612	24,632	23,551	26,470	273,510
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		22,992	54,985	58,193	21,263	8,812	32,612	24,632	23,551	26,470	273,510
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	202,577	15,000	33,112	47,487	46,816	35,538	20,859	10,256	45,444	68,959	526,068
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	202,577	15,000	33,112	47,487	46,816	35,538	20,859	10,256	45,444	68,959	526,068
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			1,095	1,294			1,182	1,568	1,592	601	7,332

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B04 ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES</b>												
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>TERRITORIO</b>	<b>SIN TERRITORIALIZAR 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			1.095	1.294			1.182	1.568	1.592	601	7.332
215	MOBILIARIO Y ENSERES	110.000	7.232	13.763	4.991	4.335	8.269	7.858	2.216	9.445	12.808	180.917
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	110.000	7.232	13.763	4.991	4.335	8.269	7.858	2.216	9.445	12.808	180.917
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN			1.696	1.255	929	853	167		2.081	459	7.440
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN			1.696	1.255	929	853	167		2.081	459	7.440
<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>14.170,676</b>	<b>1.251,046</b>	<b>1.674,838</b>	<b>1.606,503</b>	<b>979,002</b>	<b>679,533</b>	<b>1.461,469</b>	<b>1.004,597</b>	<b>1.578,640</b>	<b>1.119,488</b>	<b>25.525,792</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	90.323	7.609	28.255	25.772	17.090	28.322	21.637	19.363	19.214	20.559	278.144
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	13.000	5.913	11.112	7.661	8.080	7.086	9.943	5.369	10.765	11.953	90.882
22001	Prensa, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES	61.598	1.696	17.143	18.111	9.010	21.236	11.694	13.994	8.449	8.606	171.537
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	15.725										15.725
221	SUMINISTROS	11.586,860	384,304	503,834	395,837	392,705	393,651	469,030	382,486	485,300	395,175	15.389,182
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.900,000										1.900,000
22101	AGUA	62,595	34,044	34,305	34,617	32,337	32,473	34,069	35,510	39,250	39,860	379,060
22102	GAS Y CALEFACCIÓN	3.872,680	50,087	56,777	68,423	63,256	60,199	59,174	67,343	67,204	62,474	44.276,17
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS			4,139	14,533		703	2,039	1,046	1,249	1,638	25,367
22104	VESTUARIO		16,099	20,835	18,183	15,482	12,211	20,769	16,205	70,346	17,466	207,546
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.736,359	255,482	214,547	224,431	246,205	260,149	280,172	253,668	264,072	243,217	4.978,302
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	356,261	1,568	17,588	16,937	5,700	12,203	2,784	2,927	17,363	11,985	445,316
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO	30.279	10.006	4.053	12.060		5.713	5.123	5.787	7.598	6.890	87.509
22108	SUM.MATER.DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL.	10.000						1.840		1.021		12.861
22109	LENCERÍA	700,000	6,273	13,561	314	14,409		9,608			6,624	750,789
22111	SUM.REPUEST.MAQUINARIA,UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTE	187,268	6,618	33,509	1,568	9,932		14,020		956		253,871

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B04 ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES</b>												
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>TERRITORIO</b>	<b>SIN TERRITORIALIZAR 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN..ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES	113.030	4.177	17.779	2.091	5.384		5.600		1.241	3.028	152.330
22115	INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO			5.294	1.046			408			693	7.441
22121	OTRO MATERIAL SANITARIO	507.235		81.447	1.614		10.000	33.424		15.000	1.300	650.020
22199	OTROS SUMINISTROS	1.111.153										1.111.153
222	COMUNICACIONES	126.828	19.573	15.293	18.037	17.114	10.384	11.140	15.473	10.903	14.017	258.762
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	70.232										70.232
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	54.596	19.573	15.293	18.037	17.114	10.384	11.140	15.473	10.903	14.017	186.530
22299	OTRAS	2.000										2.000
223	TRANSPORTES		1.588	5.707	2.268	1.011	885	909	5.228	6.854	2.561	27.011
22300	TRANSPORTES		1.588	5.707	2.268	1.011	885	909	5.228	6.854	2.561	27.011
225	TRIBUTOS	252.973	3.241	4.823	16.999	15.446	5.081	1.810	523	1.382	314	302.592
22500	I.B.I.	249.379										249.379
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	2.297										2.297
22502	I.T.V.	1.297										1.297
22503	OTRAS TASAS		3.241	4.791	16.372	15.446	4.870	1.705	314	1.382	314	48.435
22504	OTROS			32	627		211	105	209			1.184
226	GASTOS DIVERSOS	528.107	137.542	220.423	155.654	106.164	88.000	71.041	102.839	224.990	124.897	1.759.657
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	43.866										43.866
22608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES	1.558										1.558
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		134.600	218.423	153.563	104.164	86.000	68.696	100.330	223.422	122.250	1.211.448
22699	OTROS GASTOS	482.683	2.942	2.000	2.091	2.000	2.000	2.345	2.509	1.568	2.647	502.785
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.585.585	697.189	896.503	991.936	429.472	153.210	885.902	478.685	829.997	561.965	7.510.444





<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B04 ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES</b>												
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>TERRITORIO</b>	<b>SIN TERRITORIALIZAR</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	
63300	MAQUINARIA	550000										550000
636	MOBILIARIO	450000										450000
63600	MOBILIARIO	450000										450000
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>8.256.673</b>		<b>4.900.000</b>	<b>3.089.313</b>	<b>387.901</b>	<b>24.232</b>			<b>2.641.881</b>		<b>19.300.000</b>
<b>76</b>	<b>A CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>6.138.849</b>		<b>4.900.000</b>	<b>786.480</b>	<b>387.901</b>	<b>24.232</b>			<b>1.362.538</b>		<b>13.600.000</b>
760	A CORPORACIONES LOCALES	6.138.849		4.900.000	786.480	387.901	24.232			1.362.538		13.600.000
76004	INVERSIONES DESTINADAS A PERSONAS MAYORES	5.538.849		4.900.000	786.480	387.901	24.232			1.362.538		13.000.000
76033	ACCESIBILIDAD Y MEJORA C. PERSONAS MAYORES	600000										600000
<b>78</b>	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>2.117.824</b>			<b>2.302.833</b>					<b>1.279.343</b>		<b>5.700.000</b>
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.117.824			2.302.833					1.279.343		5.700.000
78008	INVERSIONES DESTINADAS A PERSONAS MAYORES				750.000							750.000
7800P	VEHICULOS ADAPTADOS	82.874										82.874
78050	ACCESIBILIDAD Y MEJORA CENTROS PERSONAS MAYORES	93.4000			1.552.833					1.279.343		3.766.176
78063	ADAPTACIÓN VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS	1.100.950										1.100.950
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.194.672</b>	<b>815.510</b>	<b>8.078.685</b>	<b>6.689.313</b>	<b>587.901</b>	<b>1.749.971</b>	<b>1.250.000</b>	<b>1.960.766</b>	<b>3.820.634</b>	<b>1.568.000</b>	<b>37.715.452</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>47.809.282</b>	<b>11.847.066</b>	<b>29.957.764</b>	<b>27.351.287</b>	<b>15.075.170</b>	<b>14.859.117</b>	<b>19.485.895</b>	<b>10.257.433</b>	<b>24.838.879</b>	<b>18.533.981</b>	<b>220.015.874</b>
	<b>TOTAL SUBPROGRAMA</b>	<b>47.809.282</b>	<b>11.847.066</b>	<b>29.957.764</b>	<b>27.351.287</b>	<b>15.075.170</b>	<b>14.859.117</b>	<b>19.485.895</b>	<b>10.257.433</b>	<b>24.838.879</b>	<b>18.533.981</b>	<b>220.015.874</b>



<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>SUBPROGRAMA 231B05 ATENCIÓN A LA INFANCIA</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	876.670	479.926	470.040	576.734	211.122	775.723	65.372	68.700	578.757	166.564	4.269.608
170	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL LABORAL	653.923	394.745	389.723	442.006	127.112	621.917		20.519	442.158	94.585	3.186.688
17000	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL LABORAL	653.923	394.745	389.723	442.006	127.112	621.917		20.519	442.158	94.585	3.186.688
171	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL NO LABORAL	222.747	85.181	80.317	134.728	84.010	153.806	65.372	48.181	136.599	71.979	1.082.920
17100	SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAL NO LABORAL	222.747	85.181	80.317	134.728	84.010	153.806	65.372	48.181	136.599	71.979	1.082.920
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.297.011	765.001	1.315.803	2.686.972	1.954.942	1.515.121	925.195	729.730	2.196.556	1.221.417	20.607.748
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	7.000								2.100		9.100
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.000										7.000
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.000										7.000
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES									2.100		2.100
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES									2.100		2.100
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	189.844	2.580	2.706	3.511	2.523	2.773			9.980	1.469	215.386
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	6.000										6.000
21000	INFRAESTRUCTURA	6.000										6.000
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	92.500										92.500
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	92.500										92.500
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	72.500	1.347	1.663	1.697	1.880	1.313			9.083	1.469	90.952
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	72.500	1.347	1.663	1.697	1.880	1.313			9.083	1.469	90.952
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000										5.000
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000										5.000
215	MOBILIARIO Y ENSERES	10.500	1.233	1.043	1.814	643	1.460			897		17.590



<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>ATENCIÓN A LA INFANCIA</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	10.500	1.233	1.043	1.814	643	1.460			897		17.590
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	3.344										3.344
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	3.344										3.344
<b>22</b>	<b>MATERIAL-SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>6.373.315</b>	<b>247.197</b>	<b>295.755</b>	<b>222.089</b>	<b>119.811</b>	<b>232.250</b>	<b>72.192</b>	<b>92.579</b>	<b>348.238</b>	<b>89.150</b>	<b>8.092.576</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	14.843	3.717	3.802	3.786	4.353	3.239	2.205	4.573	3.239	2.791	46.548
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.379	2.393	2.377	1.988	2.875	2.067	1.000	2.624	2.170	1.389	24.262
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES	1.144	1.324	1.425	1.798	1.478	1.172	1.205	1.949	1.069	1.402	13.966
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.320										8.320
221	SUMINISTROS	849.880	114.566	78.222	121.836	71.378	187.177	61.597	57.497	242.008	54.699	1.838.860
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	200.500										200.500
22101	AGUA	9.547	3.583	2.143	3.016	1.000	8.101	1.000	1.000	3.043	1.000	33.433
22102	GAS Y CALEFACCIÓN	287.500	15.662	13.278	15.389	11.871	12.800	15.000	15.000	11.686	11.408	409.594
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	2.475	1.000	1.094	1.909	1.000	1.746	1.000	1.000	1.772	1.000	13.996
22104	VESTUARIO	5.500	3.131	3.064	2.292	1.335	2.666	2.000	2.000	8.416	2.000	32.434
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	208.303	49.329	23.381	58.347	26.337	121.952	20.000	20.000	168.779	20.733	717.161
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	6.192		1.370			2.326			3.197		13.085
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO	114.618	11.741	7.981	12.960	7.477	13.872			18.229	1.571	188.449
22111	SUM.REPUES.MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM.TRANSORTE	5.563	2.381	4.848	7.236	1.322	400	5.330	3.280	5.292	3.337	38.989
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN.-ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES		1.922	1.291	1.089	1.105	1.315	1.500	1.500	1.547	1.650	12.919
22121	OTRO MATERIAL SANITARIO	7.500										7.500
22199	OTROS SUMINISTROS	2.182	25.817	19.772	19.598	19.931	21.969	15.767	13.717	20.047	12.000	170.800
222	COMUNICACIONES	12.675	3.922	4.291	3.089	3.105	5.315	3.000	3.000	3.547	3.791	45.735

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL												
SUBPROGRAMA 231B05 ATENCIÓN A LA INFANCIA												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.675										1.675
22204	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	11.000	3.922	4.291	3.089	3.105	5.315	3.000	3.000	3.547	3.791	44.060
223	TRANSPORTES	3.624	2.125	2.430	2.281	2.849	2.446	2.007	2.263	2.138	1.679	23.842
22300	TRANSPORTES	3.624	2.125	2.430	2.281	2.849	2.446	2.007	2.263	2.138	1.679	23.842
224	PRIMAS DE SEGUROS	25.544										25.544
22400	PRIMAS DE SEGUROS	25.544										25.544
225	TRIBUTOS	93.171	1.625	1.359	1.985	1.363	1.653	1.000	1.000	1.278	1.025	105.459
22500	I.B.I.	83.368										83.368
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	1.814										1.814
22502	I.T.V.	2.044										2.044
22503	OTRAS TASAS	5.945	1.625	1.359	1.985	1.363	1.653	1.000	1.000	1.278	1.025	18.233
226	GASTOS DIVERSOS	221.702										221.702
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	13.202										13.202
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	32.476										32.476
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	67.568										67.568
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	94.730										94.730
22699	OTROS GASTOS	13.706										13.706
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.151.876	121.242	205.651	89.112	36.763	32.420	2.383	24.246	96.028	25.165	5.784.886
22700	LIMPIEZA Y ASEO	105.000	18.670	10.298	15.408	4.884				2.548	6.500	163.308
22701	SEGURIDAD	1.030.289	94.000	191.480	68.992	23.458	24.960		21.863	87.946	13.335	1.556.323
22799	OTROS	4.016.587	8.572	3.873	4.712	8.421	7.460	2.383	2.383	5.534	5.330	4.065.255
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.526	1.849	1.622	1.687	1.336	1.520	1.244	936	1.439	1.111	22.270

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES</b>												
<b>ACCIÓN SOCIAL</b>												
<b>ATENCIÓN A LA INFANCIA</b>												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
230	DIETAS	1.134	1.289	695	1.187	826	786	749	498	677	660	8.501
23000	DIETAS	1.134	1.289	695	1.187	826	786	749	498	677	660	8.501
231	LOCOMOCIÓN	6.301	560	927	500	510	734	495	438	762	451	11.678
23100	LOCOMOCIÓN	6.301	560	927	500	510	734	495	438	762	451	11.678
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	2.091										2.091
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	2.091										2.091
<b>24</b>	<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>	<b>31.416</b>										<b>31.416</b>
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	31.416										31.416
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	31.416										31.416
<b>25</b>	<b>ACCIONES EN MATERIA SOCIAL</b>	<b>685.910</b>	<b>513.375</b>	<b>1.015.720</b>	<b>2.459.685</b>	<b>1.831.272</b>	<b>1.278.578</b>	<b>881.759</b>	<b>636.215</b>	<b>1.834.799</b>	<b>1.129.687</b>	<b>12.237.000</b>
250	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	436.960	449.910	817.180	1.947.727	1.696.313	993.489	748.212	537.387	1.521.951	1.032.325	10.181.454
25000	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	436.960	449.910	817.180	1.947.727	1.696.313	993.489	748.212	537.387	1.521.951	1.032.325	10.181.454
251	ACCIONES A FAVOR DE FAMILIA ACOGEDORA DE MENORES	248.950	63.465	184.743	494.149	116.982	267.982	102.413	98.828	296.792	77.815	1.952.119
25100	ACCIONES A FAVOR DE FAMILIA ACOGEDORA DE MENORES	248.950	63.465	184.743	494.149	116.982	267.982	102.413	98.828	296.792	77.815	1.952.119
252	ACCIONES FAVOR FAMILIA MENORES EXPT. PROTECCIÓN			13.797	17.809	17.977	17.107	1.134		16.056	19.547	103.427
25200	ACCIONES FAVOR FAMILIA MENORES EXPT. PROTECCIÓN			13.797	17.809	17.977	17.107	1.134		16.056	19.547	103.427
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8.071.833</b>										<b>8.071.833</b>
<b>46</b>	<b>A CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>6.085.810</b>										<b>6.085.810</b>
460	A CORPORACIONES LOCALES	6.085.810										6.085.810
46019	PREVENCIÓN CENTROS DÍA Y APOYO FAMILIAS	6.085.810										6.085.810
<b>48</b>	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>1.986.023</b>										<b>1.986.023</b>





<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	941A	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES										
SUBPROGRAMA	941A01	DELEG. Y TRANSF. COMPETENCIAS A ENTIDADES LOCALES										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1.529.097
46	A CORPORACIONES LOCALES	1.529.097										1.529.097
460	A CORPORACIONES LOCALES	1.529.097										1.529.097
46042	TRANSF.COMPETENCIAS DECRETO 162/1997	1.529.097										1.529.097
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.529.097										1.529.097
	TOTAL SUBPROGRAMA	1.529.097										1.529.097
	TOTAL PROGRAMA	1.529.097										1.529.097
	TOTAL SERVICIO	270.920.520	39.182.230	69.636.256	72.940.015	45.895.818	61.952.598	33.972.821	23.846.017	73.330.705	50.451.653	742.128.633

## 5.9

## INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 22 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.</b>												
<b>PROGRAMA 232A PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES</b>												
<b>SUBPROGRAMA 232.A02 PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD</b>												
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>TERRITORIO</b>	<b>SIN TERRITORIALIZAR</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>		
GASTOS DE PERSONAL	3.938.599	693.906	1.200.101	1.445.796	746.062	329.095	729.511	1.247.926	128.492	671.109	11.130.597	
ALTOS CARGOS	59.390										59.390	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.993										20.993	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.993										20.993	
OTRAS REMUNERACIONES	38.397										38.397	
OTRAS REMUNERACIONES	38.397										38.397	
<b>12 FUNCIONARIOS</b>	<b>1.312.734</b>	<b>90.262</b>	<b>186.688</b>	<b>133.498</b>	<b>42.160</b>	<b>63.305</b>	<b>151.439</b>	<b>193.669</b>	<b>78.248</b>	<b>107.984</b>	<b>2.359.987</b>	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	765.222	54.177	117.759	85.954	27.140	40.775	96.081	120.926	46.624	63.220	1.417.878	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	765.222	54.177	117.759	85.954	27.140	40.775	96.081	120.926	46.624	63.220	1.417.878	
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	547.512	36.085	68.929	47.544	15.020	22.530	55.358	72.743	31.624	44.764	942.109	
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	547.512	36.085	68.929	47.544	15.020	22.530	55.358	72.743	31.624	44.764	942.109	
<b>13 LABORAL FIJO</b>	<b>922.641</b>	<b>434.649</b>	<b>707.363</b>	<b>920.804</b>	<b>455.190</b>	<b>179.853</b>	<b>392.984</b>	<b>747.593</b>	<b>17.562</b>	<b>394.376</b>	<b>5.173.015</b>	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	706.056	364.622	600.120	780.082	390.546	151.822	336.716	637.407	15.531	334.808	4.317.710	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	706.056	364.622	600.120	780.082	390.546	151.822	336.716	637.407	15.531	334.808	4.317.710	
OTRAS REMUNERACIONES	216.585	70.027	107.243	140.722	64.644	28.031	56.268	110.186	2.031	59.568	855.305	
OTRAS REMUNERACIONES	143.785	70.027	107.243	140.722	64.644	28.031	56.268	110.186	2.031	59.568	782.505	
COMPLEMENTO ATENCIÓN CONTINUADA	72.800										72.800	
<b>14 LABORAL EVENTUAL</b>	<b>1.112.639</b>			<b>32.540</b>	<b>60.686</b>						<b>1.205.865</b>	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	864.308			27.318	50.227						941.853	
RETRIBUCIONES BÁSICAS	864.308			27.318	50.227						941.853	
OTRAS REMUNERACIONES	248.331			5.222	10.459						264.012	

<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 22 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.</b>												
<b>PROGRAMA 232A PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES</b>												
<b>SUBPROGRAMA 232A02 PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD</b>												
<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>SIN TERRITORIALIZAR</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>TOTAL</b>	
	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>		
14100 OTRAS REMUNERACIONES	174.431			5.222	10.459						190.112	
14101 COMPLEMENTO ATENCIÓN CONTINUADA	73.900										73.900	
<b>16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>174.281</b>	<b>9.198</b>	<b>22.282</b>	<b>16.503</b>	<b>6.090</b>	<b>9.135</b>	<b>17.975</b>	<b>22.150</b>	<b>8.458</b>	<b>11.698</b>	<b>297.770</b>	
160 PRODUCTIVIDAD	166.281	9.198	22.282	16.503	6.090	9.135	17.975	22.150	8.458	11.698	289.770	
16000 PRODUCTIVIDAD	166.281	9.198	22.282	16.503	6.090	9.135	17.975	22.150	8.458	11.698	289.770	
161 GRATIFICACIONES	8.000										8.000	
16100 GRATIFICACIONES	8.000										8.000	
<b>17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD</b>	<b>356.914</b>	<b>159.797</b>	<b>283.768</b>	<b>342.451</b>	<b>181.936</b>	<b>76.802</b>	<b>167.113</b>	<b>284.514</b>	<b>24.224</b>	<b>157.051</b>	<b>2.034.570</b>	
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	73.238	141.323	232.230	310.600	169.778	58.548	128.342	240.911	5.602	128.679	1.489.251	
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	73.238	141.323	232.230	310.600	169.778	58.548	128.342	240.911	5.602	128.679	1.489.251	
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	283.676	18.474	51.538	31.851	12.158	18.254	38.771	43.603	18.622	28.372	545.319	
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	283.676	18.474	51.538	31.851	12.158	18.254	38.771	43.603	18.622	28.372	545.319	
<b>2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1.821.607</b>	<b>237.438</b>	<b>346.163</b>	<b>449.967</b>	<b>378.514</b>	<b>129.727</b>	<b>246.618</b>	<b>471.685</b>	<b>20.185</b>	<b>283.275</b>	<b>4.385.179</b>	
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>				<b>2.072</b>		<b>9.422</b>	<b>606</b>			<b>486</b>	<b>12.586</b>	
200 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES				976							976	
20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES				976							976	
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				1.096		9.422	606			486	11.610	
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				1.096		9.422	606			486	11.610	
<b>21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>34.756</b>	<b>26.236</b>	<b>32.031</b>	<b>46.051</b>	<b>38.676</b>	<b>37.591</b>	<b>40.892</b>	<b>34.632</b>		<b>29.730</b>	<b>320.595</b>	
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES			5.068			5.487	1.574			4.612	16.741	
21001 BIENES NATURALES			5.068			5.487	1.574			4.612	16.741	



<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.</b>												
<b>PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES</b>												
<b>PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD</b>												
SECCIÓN	09											
SERVICIO	22											
PROGRAMA	232A											
SUBPROGRAMA	232A02											
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	34.756										34.756
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	34.756										34.756
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		22.772	19.018	38.912	33.586	28.945	33.215	33.781		18.259	228.488
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		22.772	19.018	38.912	33.586	28.945	33.215	33.781		18.259	228.488
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			112	27						1.242	1.381
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			112	27						1.242	1.381
215	MOBILIARIO Y ENSERES		2.977	7.833	6.779	5.090	3.159	6.103	711		2.706	35.358
21500	MOBILIARIO Y ENSERES		2.977	7.833	6.779	5.090	3.159	6.103	711		2.706	35.358
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		487		333				140		2.911	3.871
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		487		333				140		2.911	3.871
<b>22</b>	<b>MATERIAL-, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>1.745.036</b>	<b>211.083</b>	<b>313.640</b>	<b>400.870</b>	<b>339.838</b>	<b>82.714</b>	<b>204.973</b>	<b>436.672</b>	<b>19.776</b>	<b>252.329</b>	<b>4.006.031</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	3.407	1.351	6.809	4.462	11.720	3.673	4.315	5.119	3.941	3.608	48.405
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.407	251	3.000	1.735	7.535	1.693	2.475	2.475	3.675	1.462	25.233
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES		100	2.009	2.227	2.385	688	1.118	3.119	202	1.290	13.108
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		1.000	1.800	500	1.800	1.322	722	2.000	64	856	10.064
221	SUMINISTROS	473.742	176.840	224.469	301.889	213.937	28.026	165.863	320.664	8.543	209.159	2.123.132
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	165.700			3.761		1.333	7.749			9.848	188.391
22101	AGUA		4.779	10.432	8.857	12.075	62	64	8.523	1.134	5.027	50.953
22102	GAS Y CALEFACCIÓN	138.754	19.182	7.192	32.679	43.442	292	5.371	39.765		4.038	290.715
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	150		143	386	232	100	377	1.070		1.098	3.556
22104	VESTUARIO		1.766	3.383	1.543	4.703		3.268	7.208		760	22.631
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		126.500	161.057	204.924	77.695	20.820	115.000	238.000		159.000	1.102.996









<b>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</b>												
<b>SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>												
<b>SERVICIO 22 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.</b>												
<b>PROGRAMA 232A PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES</b>												
<b>SUBPROGRAMA 232A02 PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD</b>												
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
83003 ANTICIPOS AL PERSONAL	0	10.000									10.000	
831 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		3.000									3.000	
83103 ANTICIPOS AL PERSONAL		3.000									3.000	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		13.000									13.000	
TOTAL SUBPROGRAMA		10.632.498	3.059.990	2.014.385	1.197.574	531.820	1.049.127	1.765.235	230.800	999.122	24.990.119	
TOTAL PROGRAMA		10.632.498	3.059.990	2.014.385	1.197.574	531.820	1.049.127	1.765.235	230.800	999.122	24.990.119	
TOTAL SERVICIO		10.632.498	3.059.990	2.014.385	1.197.574	531.820	1.049.127	1.765.235	230.800	999.122	24.990.119	

**P.L. 21-VI<sup>1</sup>**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda Técnica presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Medidas Financieras, P.L. 21-VI<sup>1</sup>.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE  
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

**LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.3 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA TÉCNICA** al **Proyecto de Ley de Medidas Financieras**:

1.º- Se modifica la numeración de las disposiciones finales del Dictamen al Proyecto de Ley de Medidas Financieras del siguiente modo:

- La disposición final quinta pasa a numerarse como disposición final novena.

- Las disposiciones finales sexta, séptima y octava pasan a numerarse, respectivamente, como disposiciones finales quinta, sexta y séptima.

2.º- La disposición final novena pasa a numerarse como disposición final octava, redactándose del siguiente modo:

**“Disposición final octava. Modificación de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.**

Se modifica la disposición derogatoria única de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, añadiéndose dos nuevos párrafos con el siguiente tenor:

“En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no mantendrá su vigencia el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, ni sus disposiciones de desarrollo.

Lo establecido en el párrafo anterior será aplicable, con carácter retroactivo, a todas las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León sometidas a autorización o licencia ambiental.”

3.º- El último párrafo de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley queda redactado del siguiente modo:

“V. La disposición final primera modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, para introducir una referencia a los juegos remotos desarrollados por Internet y otros medios de comunicación a distancia. En la disposición final segunda se recoge una modificación de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la adscripción de bienes y derechos de la Comunidad a las fundaciones públicas y consorcios del sector público autonómico. La disposición final tercera modifica un artículo de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. La disposición final cuarta modifica la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. La disposición final quinta modifica un precepto de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. La disposición final sexta incorpora un nuevo párrafo al artículo 209 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. La disposición final séptima modifica la normativa en materia de Cajas de Ahorro de Castilla y León. La disposición final octava modifica la disposición derogatoria de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. La disposición final novena se refiere a información sobre algunos aspectos de la gestión económica de las universidades públicas. Y la disposición final décima dispone su entrada en vigor.”

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 17 de diciembre de 2009.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR,

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*.

LA PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA,

Fdo.: *Ana María Redondo García*.

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO,

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*.

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda Transaccional presentada por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda del Proyecto de Ley de Medidas Financieras, P.L. 21-VI<sup>1</sup>.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE  
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

**LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.3 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA TRANSACCIONAL** a la Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Socialista al **Proyecto de Ley de Medidas Financieras**:

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

I.- Se propone la adición de un nuevo apartado 2 a la disposición final octava del Proyecto de Ley con el siguiente tenor:

<<2.- Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

“Durante este período transitorio los órganos de gobierno y de dirección de la nueva entidad serán los que se fijen en los acuerdos de fusión, respetando lo establecido con carácter general en la presente Ley, excepto en lo relativo al número de miembros de los órganos de gobierno, que podrá ser como máximo el doble del previsto en esta Ley, y en lo relativo al porcentaje correspondiente en los órganos de gobierno a cada uno de los grupos de representación, que podrá ser diferente al señalado en la presente Ley pero respetando en todo caso los grupos que la misma establece y los límites previstos por la normativa básica estatal respecto a la representación de las Administraciones Públicas y Entidades y Corporaciones de Derecho Público y a los grupos de Impositores y de Empleados.”>>.

II.- Los apartados 2, 3, 4 y 5 de la disposición final octava pasan a numerarse, respectivamente, como apartados 3, 4, 5 y 6.

III.- Se propone la adición de un nuevo apartado 7 a la disposición final octava del Proyecto de Ley con el siguiente tenor:

<<7.- Las modificaciones de los artículos 21 y 51 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León previstas en esta disposición final serán de aplicación a las adhesiones de las Cajas de Ahorros a un sistema institucional de protección acordadas por sus respectivos Consejos de Administración con posterioridad al día 4 de diciembre de 2009.>>.

IV.- Se propone la modificación de la disposición final décima del Proyecto de Ley, que queda redactada del siguiente modo:

**<<Disposición final décima. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, con la excepción de las modificaciones de los artículos 21 y 51 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León previstas en la disposición final

séptima, que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.>>.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 17 de diciembre de 2009.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR,

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*.

LA PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA,

Fdo.: *Ana María Redondo García*.

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO,

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*.

**P.L. 21-VII**

**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009, aprobó el Proyecto de Ley de Medidas Financieras, P.L. 21-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de diciembre de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**APROBACIÓN POR EL PLENO**

**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FINANCIERAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las medidas que esta ley establece responden, por una parte, a la necesidad de procurar, mediante normas que afectan a ingresos y gastos, una eficaz consecución de los objetivos que han de perseguir los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, y por otra, a la necesidad de introducir algunas modificaciones urgentes en la legislación de la Comunidad que es preciso, o al menos conveniente, que tengan vigencia desde el comienzo de dicho ejercicio y que directa o indirectamente han de incidir en la actividad económica pública.

La ley tiene dos partes diferenciadas a las que responden los dos títulos en que está organizado su texto. Su contenido es el siguiente:

I. El título I contiene normas tributarias que afectan a los ingresos de la Comunidad que pueden preverse a partir del 1 de enero de 2010.



En el capítulo I de este título, mediante las correspondientes modificaciones del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, se establecen normas en materia de tributos cedidos por el Estado en ejercicio de las competencias normativas previstas en los artículos 38, 40, 41 y 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y que atribuyó a la Comunidad el artículo 2 de la Ley 31/2002, de 1 de julio, del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León, y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Así, en este capítulo se establece una nueva deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua, para fomentar estas actuaciones.

Para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se modifica la referencia al último periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta del causante.

Se establece una bonificación en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad "Actos Jurídicos Documentados" en relación con determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios, con objeto de dar el mismo tratamiento a las modificaciones de préstamos y créditos.

Por último, en este primer capítulo se modifica toda la regulación autonómica de la Tasa Fiscal sobre el Juego. La Comunidad tiene amplias competencias para regularla que hasta ahora solo se habían utilizado parcialmente, de modo que la mayoría de los aspectos seguían rigiéndose por diversas normas estatales, algunas anteriores a la Constitución. Con objeto de producir seguridad jurídica se recoge una regulación completa.

En el capítulo II se recogen las siguientes modificaciones de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León: se modifica la tasa del Boletín Oficial de Castilla y León para adaptarla a la nueva regulación del Boletín Oficial, las tasas en materia de caza y en materia de pesca para incluir en el hecho imponible la mención al reconocimiento de licencias expedidas por otras comunidades autónomas y se modifica la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios para incorporar nuevos supuestos relativos a certificaciones de nivel de idiomas y titulaciones de técnicos deportivos. Además de esas modificaciones en las tasas de la Comunidad, se crea una nueva tasa por la inscripción de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios de nueva construcción en el registro público correspondiente, que es consecuencia de la transposición por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002. Así mismo se crea una tasa por expedición de títulos en materia de juventud. Por úl-

timo se modifica la disposición transitoria quinta para prolongar durante el año 2010 las bonificaciones aplicables a la Tasa por prestación de servicios veterinarios debido a la situación económica del sector ganadero.

II. El título II se refiere a la gestión económica. En su capítulo I introduce, en primer lugar, unas modificaciones en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Se modifica el artículo 6 para prever que en las subvenciones nominativas y en las concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública los actos de concesión, o en su caso los convenios en que se instrumente, puedan realizar previsiones análogas a las de las bases reguladoras, aunque no sean disposiciones de carácter general. En estos casos solamente esos actos de concesión o los convenios en que se instrumenten pueden realizar esas determinaciones concretas. Se modifica también el artículo 9 para recoger la previsión que se venía repitiendo en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad respecto de la autorización implícita para modificar los porcentajes o el número de anualidades cuando se autoriza la concesión de una subvención, si el gasto afecta a ejercicios futuros. En segundo lugar en este capítulo I se modifica el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, relativo a las subvenciones a la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.

En el capítulo II de este título se establecen normas sobre la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, para definir los rasgos fundamentales de su autonomía de gestión exigida por normas básicas del Estado y afectarles algunos ingresos.

En el capítulo III se recogen normas sobre los presupuestos de las universidades públicas, en el marco de las normas básicas sobre estabilidad presupuestaria. Se concreta la definición del equilibrio presupuestario relevante para la aplicación de dichas normas básicas con objeto de que sirva de referencia a las previsiones sobre corrección de desequilibrios que a continuación se establecen.

III. La disposición transitoria primera regula la incorporación de saldos a los presupuestos de los centros docentes públicos no universitarios y la segunda se refiere a una excepción en la necesidad de que las universidades públicas elaboren planes de reequilibrio cuando existan planes vigentes con análogo contenido aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley.

IV. La disposición derogatoria además de contener la cláusula genérica de derogación de normas de igual o inferior rango dispone la derogación expresa de un precepto de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, del Texto Refundido de las Disposiciones legales de la Comunidad en materia de Tributos cedidos por el Estado y el artículo 31 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

V. La disposición final primera modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, para introducir una referencia a los juegos remotos desarrollados por Internet y otros medios de comunicación a distancia. En la disposición final segunda se recoge una modificación de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la adscripción de bienes y derechos de la Comunidad a las fundaciones públicas y consorcios del sector público autonómico. La disposición final tercera modifica un artículo de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. La disposición final cuarta modifica la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. La disposición final quinta modifica un precepto de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. La disposición final sexta incorpora un nuevo párrafo al artículo 209 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. La disposición final séptima modifica la normativa en materia de Cajas de Ahorro de Castilla y León. La disposición final octava modifica la disposición derogatoria de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. La disposición final novena se refiere a información sobre algunos aspectos de la gestión económica de las universidades públicas. Y la disposición final décima dispone su entrada en vigor.

## TÍTULO I

### Normas Tributarias

#### CAPÍTULO I

##### *Normas en materia de tributos cedidos*

*Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.*

Se modifica el artículo 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen, sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los términos previstos en los artículos 3 al 13 de esta ley, las siguientes deducciones:

- Por familia numerosa.
- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por adopción internacional.
- Por cuidado de hijos menores.
- Para contribuyentes residentes en Castilla y León de 65 años o más afectados por minusvalía.
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes.

- Por adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales.

- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en vivienda habitual.

- Por alquiler de vivienda habitual.

- Por cantidades donadas o invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León.

- Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León.”

*Artículo 2.- Introducción de un nuevo artículo 9 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.*

Se introduce un nuevo artículo 9 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9 bis.- Deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en vivienda habitual.

1. Se establece una deducción del cinco por ciento de las siguientes inversiones realizadas en la rehabilitación de viviendas situadas en la Comunidad de Castilla y León que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente:

a) Instalación de paneles solares, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, en un porcentaje, al menos, del 50 por ciento de la contribución mínima exigible por la normativa técnica de edificación aplicable.

b) Cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables.

c) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la realización de redes de saneamiento separativas en el edificio que favorezcan la reutilización de las aguas grises en el propio edificio y reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

2. La rehabilitación de la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación de la deducción por rehabilitación de vivienda habitual.

3. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la adquisición e instalación de las instalaciones a que se refiere el apartado anterior, con el límite máximo de 10.000 euros.

4. La deducción regulada en el presente artículo requerirá el previo reconocimiento por el órgano competente de

que la actuación de rehabilitación se haya incluida en los planes de rehabilitación de vivienda de la Comunidad y se aplicará a las actuaciones incluidas en los planes de rehabilitación de viviendas que desarrolle la Comunidad de Castilla y León.

5. Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento para el reconocimiento previo a que se refiere el apartado anterior, así como para la aplicación de esta deducción.”

*Artículo 3.- Modificación del artículo 26 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.*

Se modifica el apartado 4 del artículo 26 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, en los siguientes términos:

“4. Para la aplicación de las reducciones establecidas en este capítulo las limitaciones cuantitativas relativas a la base imponible u otros parámetros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se referirán al último período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del causante”.

*Artículo 4.- Introducción de un nuevo artículo 35 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.*

Se introduce un nuevo artículo 35 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 35 bis.- Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios.

1. Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de “Actos Jurídicos Documentados” prevista en el artículo 30 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado aplicable a:

a) Las primeras copias de escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios a que se refiere el apartado IV) del punto 2 del artículo 4 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, siempre que se trate de préstamos concedidos para la inversión en vivienda habitual.

b) Las primeras copias de escrituras que documenten la alteración del plazo, o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método o sistema de amortización y de cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siem-

pre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual.

2. En ningún caso se aplicará esta bonificación a la ampliación o reducción del capital del préstamo o del crédito.”

*Artículo 5.- Modificación del Capítulo V “Tasa Fiscal sobre el Juego” del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.*

Se modifica el Capítulo V del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPITULO V: Tasa Fiscal sobre el Juego

Sección 1ª: Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Artículo 38.- Base imponible.

1. Regla general. Por regla general, la base imponible del tributo estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos.

2. Reglas especiales. En los supuestos que se detallan a continuación, la base imponible será la siguiente:

a) En los casinos de juego, los ingresos brutos que obtengan procedentes del juego. Se entenderá por ingresos brutos la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias. No se computará en los citados ingresos la cantidad que se abone por la entrada en las salas reservadas para el juego.

b) En el juego del bingo, la base imponible la constituye la suma total de lo satisfecho por los jugadores por la adquisición de los cartones o valor facial de los cartones.

En la modalidad de juego del bingo electrónico, la base imponible será el importe jugado descontada la cantidad destinada a premios.

c) En los juegos sometidos a la tasa que se desarrollen de forma remota, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios.

d) En los casos de explotación de máquinas de juego, la cuota fija aplicable será determinada para cada máquina o aparato en función del tipo de máquina y del número de jugadores.

Artículo 38 bis.- Determinación de la base imponible.

1. La base imponible se determinará en régimen de estimación directa u objetiva. En el primer caso la base se determinará por el sujeto pasivo mediante declaración-liquidación en la forma y casos determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

2. En los supuestos de bingo electrónico y de juegos que se desarrollen de forma remota, el sujeto pasivo deberá disponer de un sistema informático que permita a la consejería competente en materia de hacienda el control telemático de la gestión y pago de la tasa fiscal correspondiente.

Artículo 38 ter.- Tipos tributarios y cuotas fijas.

1. Tipos Tributarios:

- a) El tipo tributario general será del 20 por 100.
- b) El tipo tributario aplicable a la modalidad del juego del bingo electrónico será del 30 por 100.
- c) El tipo tributario aplicable a los juegos sometidos a la tasa que se desarrollen de forma remota, será del 10 por 100.
- d) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre	Tipo aplicable Porcentaje
0 y 1.651.860 euros	20%
1.651.861 euros y 2.728.950 euros	35%
2.728.951 euros y 5.431.125 euros	45%
Más de 5.431.125 euros	55%

2. Cuotas fijas:

En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, la cuota se determinará en función de la clasificación de las máquinas realizada por el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, según las normas siguientes:

A) Máquinas tipo "B" o recreativas con premio:

- a) Cuota anual: 3.600 euros.
- b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo "B" en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior, siempre que el número de jugadores no exceda de ocho. A partir del octavo jugador la cuota se incrementará en 600 euros por jugador.

B) Máquinas tipo "C" o de azar:

- a) Cuota anual: 5.265 euros.
- b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo "C" en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior, siempre que el número de jugadores no exceda de ocho. A partir del octavo jugador la cuota se incrementará en 877 euros por jugador.

C) Máquinas tipo "E":

- a) Cuota anual: 3.600 euros.
- b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo "E" en los que puedan intervenir dos o más jugadores

de forma simultánea, dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior más un 10% de la cuota prevista en la letra a) anterior por cada jugador adicional al segundo.

D) Otras máquinas manuales o automáticas que permitan la obtención de premios:

- a) Máquinas tipo "D" o de premio en especie: Cuota anual 600 euros.
- b) Otras máquinas, excluidas las reguladas en apartados anteriores o que desarrollen algún tipo de juego a los que no se aplique el tipo general o el específico de casinos: Cuota anual 3.600 euros.

Artículo 39.- Devengo.

1. La tasa se devenga, con carácter general, por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego.

2. La tasa fiscal sobre el juego del bingo se devenga en el momento de suministrar los cartones al sujeto pasivo.

3. Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar, la tasa será exigible por años naturales, devengándose el 1 de enero de cada año en cuanto a los autorizados en años anteriores. En el primer año, el devengo coincidirá con la autorización abonándose en su entera cuantía los importes que fueren aplicables, salvo que aquella se otorgue después del 30 de junio, en cuyo caso se abonará solamente el 50 por 100 del importe de la tasa.

Excepcionalmente, en el caso de autorización provisional de máquinas o aparatos automáticos para su explotación provisional a título de ensayo por un periodo inferior a tres meses, el devengo coincidirá con la autorización, abonándose solamente el 25 por 100 del importe de la tasa.

Artículo 39 bis.- Pago.

1. El pago de la tasa fiscal sobre el juego, con carácter general, se efectuará mediante declaración-liquidación del sujeto pasivo en los términos y condiciones determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

2. La tarifa aplicable a los casinos de juego es anual, sin perjuicio de lo cual se aplicará trimestralmente a los ingresos acumulados desde el comienzo del año hasta el último día del trimestre de que se trate, aplicándose a cada uno de los tramos de la base imponible el tipo correspondiente de la tarifa y deduciendo de la cuota resultante el importe de lo ingresado en los trimestres anteriores del mismo año. La acumulación terminará, en todo caso, a fin de cada año natural, cualquiera que sea la fecha de inicio de la actividad.

El ingreso de la tasa se efectuará dentro de los 20 primeros días de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero.

3. En cuanto al pago de la tasa fiscal sobre el juego del bingo:

- a) En el juego del bingo electrónico será mensual. El ingreso se efectuará dentro de los primeros 20 días del mes siguiente.



b) El pago de la tasa fiscal sobre el juego del bingo no electrónico se efectuará con carácter previo a la adquisición de los cartones.

No obstante, el sujeto pasivo podrá optar por el aplazamiento automático del pago de la tasa hasta el día 20 del mes siguiente a aquel en que se adquieran los cartones.

Este aplazamiento automático requerirá autorización de la consejería competente en materia de hacienda, no precisará garantía, será incompatible con los aplazamientos y fraccionamientos de deudas que pudiera permitir la normativa vigente y no devengará intereses de demora.

4. En el caso de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar:

a) El plazo para la declaración, autoliquidación y pago de la tasa de las máquinas autorizadas en años anteriores es del 1 al 20 del mes de enero. No obstante, el sujeto pasivo al presentar la declaración podrá optar por el fraccionamiento automático en cuatro pagos trimestrales iguales, a efectuar en los siguientes períodos:

- Primer período: del 1 al 20 de marzo.
- Segundo período: del 1 al 20 de junio.
- Tercer período: del 1 al 20 de septiembre.
- Cuarto período: del 1 al 20 de diciembre.

El fraccionamiento automático no precisará garantía ni devengará intereses de demora y será incompatible con los aplazamientos y fraccionamientos que pudiera permitir la normativa vigente.

b) En el primer año de autorización de la máquina, la declaración, autoliquidación y pago de la tasa deberá hacerse con anterioridad a la autorización. El sujeto pasivo podrá optar por el fraccionamiento automático a que se refiere la letra a) anterior, en cuyo caso el ingreso a realizar con la autoliquidación será la cantidad que corresponda proporcionalmente al trimestre en curso, y al anterior cuando la autorización se solicite en el segundo o cuarto trimestre, abonándose el resto en la misma forma establecida en el apartado anterior.

5. El titular de la consejería competente en materia de hacienda determinará los requisitos y características de los procedimientos de pago y aprobará los modelos de autoliquidación para el ingreso de las tasas reguladas en esta sección, así como, en su caso, los modelos de solicitud necesarios para efectuar la adquisición de cartones.

#### Artículo 39 ter.- Exención.

Estará exento de la Tasa Fiscal sobre el Juego, el juego de las Chapas previsto en el artículo 3.3 f) de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Sección 2ª: Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

#### Artículo 40.- Base imponible.

1. Con carácter general, la base imponible estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes:

a) En las rifas y tómbolas la base imponible vendrá constituida por el importe total de los boletos o billetes ofrecidos.

b) En las combinaciones aleatorias la base imponible vendrá constituida por el valor de los premios ofrecidos. A estos efectos se entenderá por valor de los premios el valor de mercado de los premios incluyendo asimismo la suma de todos los gastos necesarios para la puesta a disposición del premio.

c) En las apuestas la base imponible estará constituida por el importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio a través del cuál se hayan realizado.

2. La base imponible se determinará en régimen de estimación directa u objetiva. En el primer caso la base se determinará por el sujeto pasivo mediante declaración-liquidación en la forma y casos determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

3. En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia cuando la base debiera determinarse en función de dicha participación, estos medios deberán contener el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud.

#### Artículo 40 bis.- Tipos tributarios.

##### 1. Rifas y tómbolas:

a) Las rifas y tómbolas tributarán, con carácter general, al 15 por 100.

b) Las declaradas de utilidad pública o benéfica tributarán al 5 por 100.

c) En las tómbolas de duración inferior a quince días, organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local y cuyos premios no excedan de un valor total de 60 euros, el sujeto pasivo podrá optar entre satisfacer la tasa con arreglo al tipo de la letra a) anterior, o bien, a razón de 6 euros por cada día de duración en poblaciones de más de 100.000 habitantes; de 3 euros por cada día en poblaciones entre 20.000 y 100.000 habitantes, y de 1,50 euros por cada día de duración en poblaciones inferiores a 20.000 habitantes.

2. Apuestas: El tipo tributario general será del 10 por 100.

3. Combinaciones aleatorias: El tipo tributario será del 10 por 100.

#### Artículo 40 ter.- Exenciones.

Quedan exentos del pago de la tasa los supuestos previstos en la normativa estatal y la celebración de rifas y

tómbolas por entidades sin fines lucrativos cuando el valor de los premios ofrecidos no exceda de 3.000 euros.

Artículo 40 quater.- Devengo.

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, la tasa se devengará al concederse la autorización necesaria para cada una de ellas. En defecto de autorización, la tasa se devengará cuando se celebren.

2. En las apuestas la tasa se devenga cuando se celebren u organicen.

Artículo 40 quinquies.- Pago.

1. El pago se efectuará mediante declaración-liquidación del sujeto pasivo en los términos y condiciones determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

2. La consejería competente en materia de hacienda regulará los términos y características de los procedimientos de pago y aprobará los modelos de autoliquidación para el ingreso de las tasas reguladas en esta sección.”

## CAPÍTULO II

### *Modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos*

*Artículo 6.- Modificación del Capítulo I del Título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el Capítulo I del Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPITULO I: Tasa del Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 21. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la inserción de anuncios de pago en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Son anuncios de pago todos aquellos que no estén declarados reglamentariamente como oficiales, y en concreto:

a) Los anuncios de particulares cuando la normativa establezca su publicación obligatoria.

b) La publicación de escrituras, convocatorias, balances, tarifas y cualquier otro documento de entidades, bancos, sociedades y en general de cualquier persona física o jurídica que se efectúe por mandato del ordenamiento jurídico.

c) Los relativos a procedimientos de concesiones, licencias, autorizaciones y permisos de explotaciones industriales, mineras u otras análogas, instruidos de oficio o a instancia del interesado para el provecho o beneficio de este último, así como, en su caso, los derivados de procedimientos en materia de contratación pública.

Artículo 22. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la inserción de los anuncios gravados.

2. Los obligados al pago de la tasa de los anuncios gravados son quienes soliciten la inserción, salvo en el caso de los anuncios previstos en el artículo 21.2.c) que lo serán los interesados en los procedimientos previstos en dicho artículo.

Artículo 23. Cuotas.

Inserción de anuncios: 0,09 euros por dígito. En esta cuota no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 24. Pago.

1. El pago de la tasa se exigirá, con carácter general, por adelantado.

2. No obstante en los anuncios derivados de procedimientos en materia de contratación pública podrá diferirse el pago hasta el momento en que se conozca el sujeto obligado al mismo.”

*Artículo 7.- Modificación del artículo 90 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 90 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 90.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa inherente a la expedición de licencias o reconocimiento de las expedidas por otras comunidades autónomas, permisos, matrículas, tramitación de expedientes y realización de exámenes relativos a la práctica de la caza en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.”

*Artículo 8.- Modificación del artículo 92 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 92 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por la expedición o el reconocimiento de las licencias anuales de caza:

Clase A.- Para cazar con armas de fuego o cualquier otro procedimiento que no requiera autorización específica: 26,60 euros.

Clase B.- Reducida: únicamente para practicar la caza con galgo: 8,60 euros.

Clase C.-Para conducir una rehala con fines de caza: 169,85 euros.”

*Artículo 9.- Modificación del artículo 94 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 94 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 94.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa inherente a la expedición de licencias o reconocimiento de las expedidas por otras comunidades autónomas, permisos, matrículas y tramitación de expedientes relativos a la práctica de la pesca y a los centros de acuicultura en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.”

*Artículo 10.- Modificación del artículo 96 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por la expedición o el reconocimiento de las licencias anuales de pesca:

a) Pescadores españoles, nacionales de otros países integrados en la Unión Europea y otros extranjeros residentes: 8,65 euros.

b) Pescadores extranjeros no residentes (excepto nacionales de países integrados en la Unión Europea): 25,40 euros”.

*Artículo 11.- Modificación del Capítulo XXVIII de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica la denominación del Capítulo XXVIII y los artículos 135 y 138 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados en los siguientes términos:

1. “CAPÍTULO XXVIII: Tasa por expedición de títulos y certificados académicos y profesionales no universitarios.”

2. “Artículo 135. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa realizada por los órganos competentes en materia de educación, tendente a la expedición de títulos y certificados académicos y profesionales no universitarios.”

3. “Artículo 138. Cuotas.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Título de Bachiller (todas las modalidades): 48,95 euros por cada uno.

2. Título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo Superior, título profesional de Música o título profesional de Danza: 48,95 por cada uno de ellos.

3. Título de Técnico de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo o Certificado de nivel avanzado de Idiomas: 20 euros.

4. Título Superior de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas (Vidrio y Cerámica), de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: 132,70 euros por cada uno de ellos.

5. Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Enseñanzas Especializadas de Idiomas: 23,60 euros.

6. Certificado nivel intermedio de Idiomas: 15 euros.

7. Certificado nivel básico de Idiomas: 10 euros.

8. Expedición de duplicados por causas imputables al interesado: 7,05 euros.”

*Artículo 12.- Introducción de un nuevo Capítulo XXXVII en el título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se introduce un nuevo Capítulo XXXVII en el Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO XXXVII: Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios de nueva construcción.

Artículo 173.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa realizada para la inscripción de las certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios de nueva construcción en el Registro Público de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla y León.

Artículo 174.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la realización de las actividades que constituyen el hecho imponible.

Artículo 175.- Devengo.

La tasa se devenga en el momento de presentar la solicitud de actuación administrativa, que no se iniciará hasta tanto no se haya realizado el pago correspondiente.

Artículo 176.- Cuotas.

La tasa se exigirá aplicando las siguientes cuotas:

1. Por bloques de viviendas: 0,40 euros por cada metro cuadrado de superficie construida. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 350 euros y el máximo de 800 euros.

2. Por vivienda unifamiliar: 0,97 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de la vivienda. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 150 euros y el máximo de 280 euros.

3. Por locales: 0,79 euros por cada metro cuadrado de superficie construida. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 80 euros y el máximo de 120 euros.

4. Por edificio, o parte del edificio, dedicados a otros usos: 0,89 euros por cada metro cuadrado de superficie construida. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 350 euros y el máximo de 1.200 euros.”

*Artículo 13.- Introducción de un nuevo Capítulo XXXVIII en el título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se introduce un nuevo Capítulo XXXVIII en el Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO XXXVIII: Tasa por expedición de títulos en materia de juventud.

Artículo 177.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa realizada por los órganos competentes en materia de juventud tendente a la expedición de títulos en materia de juventud pertenecientes al ámbito de la educación no formal.

Artículo 178.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas a quienes les sean expedidos los títulos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al haber superado las diferentes etapas formativas tendentes a la obtención de la titulación de juventud.

Artículo 179.- Devengo

La tasa se devengará en el momento de la solicitud, que no será tramitada mientras no se haya efectuado el pago.

Artículo 180.- Cuotas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Por la expedición de cada uno de los títulos que en materia de Juventud se detallan a continuación: 4,50 euros:

- a) Monitor de tiempo libre.
- b) Coordinador de tiempo libre.
- c) Monitor de nivel
- d) Coordinador de nivel
- e) Profesor de formación.
- f) Director de formación
- g) Informador juvenil
- h) Gestor de información juvenil (todas las especialidades)
- i) Logista de instalaciones juveniles.

j) Gestor de instalaciones juveniles.

2. Por la expedición de duplicados por causas imputables al interesado: 3 euros.

Artículo 181.- Exenciones y bonificaciones.

1. Gozan de exención en el pago de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría especial.

2. Tendrán una reducción de la cuota del 50 por 100 los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría general.”

*Artículo 14.- Modificación de la disposición transitoria quinta de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica la disposición transitoria quinta de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria quinta.- Bonificaciones aplicables a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios.

Con vigencia durante el ejercicio 2010 será aplicable a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios una bonificación en los supuestos y cuantías que se señalan a continuación:

1. En la cuota que grava la expedición de documentación necesaria para el transporte y circulación de animales, regulada en las letras b) y e) del apartado 3 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación cuando se trate de la expedición de guías de origen y sanidad animal que, según la especie, será del:

– 75% para bovino, para porcino (sacrificio y reproducción) y porcino de cría, y para conejos.

– 95% para ovino y caprino.

2. En la cuota que grava la identificación de ganado bovino, ovino y caprino, regulada en el apartado 6 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación que, según la especie, será del:

– 75% para la especie bovina.

– 95% para la especie ovina y caprina.”

## TÍTULO II

### Gestión Económica

#### CAPÍTULO I

##### Normas sobre subvenciones

##### Sección 1ª

##### Modificación de la Ley de Subvenciones

*Artículo 15.- Modificación del artículo 6 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad.*

Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones



de la Comunidad de Castilla y León, redactado del siguiente modo:

“5. En las subvenciones nominativas y en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en aquellos casos en que las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta ley se remitan a lo que se determine en las bases reguladoras, esta remisión se entenderá realizada a lo que se prevea en el acto de concesión de la subvención o, en su caso, el convenio en que se instrumente la concesión.”

*Artículo 16.- Modificación del artículo 9 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad.*

Se modifica el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. En la Administración General de la Comunidad y organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella, el órgano competente para resolver necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a un millón de euros. Esta autorización llevará implícita la autorización para superar, si fuera preciso, los porcentajes establecidos en la legislación vigente para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.”

#### Sección 2ª

Modificación de otras normas en materia de subvenciones

*Artículo 17.- Modificación del artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

Se modifica el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 46 bis.- Subvenciones para fomentar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.

La Administración de la Comunidad concederá subvenciones para fomentar la movilidad internacional:

a) De los estudiantes de educación superior de Castilla y León. Estas subvenciones podrán complementar las que reciban con el mismo fin de las propias Universidades o de otras entidades nacionales o internacionales, en cuyo caso se podrán conceder, previa convocatoria, a todos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos que establezca su normativa reguladora.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total subvencionado en ningún caso, ais-

ladamente o en concurrencia con otras, llegue a superar el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones se concederán previa convocatoria pública, resolviéndose según se disponga en las bases reguladoras a través del procedimiento de prorrateo o por el orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) De los profesores e investigadores de las universidades, de los centros superiores de enseñanzas artísticas y centros de investigación de Castilla y León. Estas subvenciones se podrán conceder previa convocatoria pública a todos los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases reguladoras. Las solicitudes se resolverán por el orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.”

#### Capítulo II

*Gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios*

*Artículo 18.- Autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.*

1. La autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios se regirá, además de lo establecido en la legislación básica estatal, por el presente artículo y las normas reglamentarias que se dicten en su desarrollo.

2. Los centros docentes elaborarán un presupuesto anual cuya estructura será acorde a la establecida conforme a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León para la Administración de la Comunidad. Reglamentariamente se determinará el órgano que ha de aprobar el presupuesto y el régimen de sus créditos.

El estado de ingresos del presupuesto de los centros docentes estará integrado por:

a) Los recursos asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

b) Los restantes ingresos que los Centros docentes pudieran obtener.

El estado de gastos incluirá los créditos necesarios para atender al funcionamiento de los centros.

3. Los presupuestos de los centros docentes públicos no universitarios se liquidarán, en cuando a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente. La liquidación pondrá de manifiesto el estado de ejecución de los presupuestos, los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y el saldo que resulte entre ingresos y gastos realizados.

Cuando el saldo entre ingresos y gastos realizados sea positivo éste podrá incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente a iniciativa conjunta de las consejerías competentes en materia de hacienda y de educación.

4. Corresponde a los directores de los centros la ejecución del presupuesto de gastos mediante los correspondientes actos de gestión y la ordenación de los pagos.

5. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para autorizar la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

*Artículo 19.- Ingresos afectados a los centros docentes.*

1. Están afectados a los gastos del centro docente los ingresos que obtenga derivados de:

a) El cobro del coste de los materiales empleados en la prestación esporádica de servicios incluidos en las actividades programadas y aprobadas por el Consejo Escolar.

b) Herencias, legados y donaciones de dinero.

c) La venta de bienes muebles en desuso y de bienes muebles producidos por los propios centros como consecuencia de sus actividades docentes.

d) Las tasas que se establezcan por la utilización de las instalaciones docentes.

2. Los centros docentes aplicarán estos ingresos a sus gastos de funcionamiento en los términos que se determinen reglamentariamente.

*Capítulo III*

*Gestión presupuestaria de las universidades públicas*

*Artículo 20.- Aprobación y liquidación de los presupuestos de las universidades públicas de la Comunidad.*

Los presupuestos de las universidades públicas de la Comunidad se elaborarán, aprobarán y liquidarán en situación de equilibrio y serán comprensivos de la totalidad de los ingresos y gastos. A estos efectos se considerará situación de equilibrio cuando la cuantía total de los gastos presupuestarios por operaciones no financieras no supere la cuantía total de los ingresos presupuestarios por operaciones no financieras.

*Artículo 21.- Aprobación y liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio.*

Si el presupuesto de una universidad se aprobara o liquidara en situación de desequilibrio o posteriores informes de auditoría lo pusieran de manifiesto, la universidad deberá elaborar un plan de reequilibrio.

Dicho plan deberá elaborarse en el plazo máximo de dos meses desde que se aprobó o liquidó el presupuesto o se emitió el informe de auditoría que lo puso de manifiesto y deberá ser aprobado por la consejería competente en materia de hacienda, previo informe favorable de la consejería competente en materia de universidades.

En caso de incumplimiento de los plazos o de los compromisos asumidos en el plan, las consejerías competentes en materia de hacienda y de universidades podrán promover la minoración de las transferencias previstas para la correspondiente universidad, en ejercicios posteriores, por una cuantía igual al desequilibrio generado, o determinar, conjuntamente, cualquier otra medida que deba adoptar la universidad para restablecer el equilibrio.

Las universidades que aprueben o liquiden el presupuesto en situación de déficit, salvo que esté previsto en un plan de reequilibrio aprobado, y aquellas otras que incumplan su plan de reequilibrio no podrán incrementar el número de plazas ocupadas de personal docente e investigador ni de personal de administración y servicios, en términos de equivalencia a tiempo completo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Disposición transitoria primera.- Incorporación de saldos a los presupuestos de los centros docentes.*

Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el apartado 3 del artículo 18 de esta ley, la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los saldos positivos entre ingresos y gastos de los presupuestos de los centros docentes públicos no universitarios se realizará de acuerdo con lo que determinen conjuntamente las consejerías competentes en materia de hacienda y de educación.

*Disposición transitoria segunda.- Planes de reequilibrio de las universidades públicas.*

La elaboración de los planes de reequilibrio a que se refiere el artículo 21 de esta ley no será necesaria cuando estén vigentes planes que con la misma finalidad hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor de la presente ley. En caso de incumplimiento de estos planes será de aplicación lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 21.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en esta ley y en particular las siguientes:

- El artículo 32 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

- El apartado 8º de la disposición final primera del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre.

- El artículo 31 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

## DISPOSICIONES FINALES

### *Disposición final primera.- Modificación de la Ley reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La realización de cualquier actividad incluida en el ámbito de esta Ley requiere la previa autorización administrativa.

Las empresas titulares de las autorizaciones podrán desarrollar las actividades de juegos y apuestas incluidas en el Catálogo de Juegos y Apuestas, de forma remota, a través de medios telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia, previa obtención de los correspondientes permisos, en los términos, condiciones y requisitos que reglamentariamente se prevean.”

### *Disposición final segunda.- Modificación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad.*

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 44 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General de la Comunidad podrán ser adscritos a las entidades institucionales para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios. Asimismo y con la misma finalidad estos bienes y derechos podrán adscribirse a fundaciones públicas de la Comunidad y consorcios que formen parte del sector público autonómico, a los que corresponderán únicamente facultades en orden a su utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en su adscripción, con las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento. En todos estos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La adscripción se acordará por el titular de la consejería competente en materia de hacienda. El correspondiente procedimiento se incoará de oficio o a propuesta de la entidad o entidades interesadas, cursada a través de la consejería de la que dependan.”

### *Disposición final tercera.- Modificación de la Ley de Caza de Castilla y León.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza en los terrenos cinegéticos, en los refugios de fauna y en las zonas de seguridad se determinará conforme a lo establecido en la legislación estatal que resulte de aplicación. La responsabilidad por los accidentes de tráfico provocados por las especies cinegéticas se determinará conforme a la normativa sobre tráfico y seguridad vial vigente.”

### *Disposición final cuarta.- Modificación de la Ley de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.*

1. Se modifica el apartado 1.1) del artículo 3 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que queda redactado del modo siguiente:

“1) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras sin más limitaciones que lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que le sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar servicios, otorgar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de cada ejercicio, contraer y conceder préstamos y, así mismo dentro de los límites que fije dicha Ley, promover sociedades mercantiles o participar en sociedades ya constituidas y en entidades sin ánimo de lucro.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Es el órgano superior de dirección del Instituto y estará constituido por un presidente, uno o varios vicepresidentes y los vocales que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá la forma de designación de los miembros del Consejo y sus respectivas atribuciones.”

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Al Director General del Instituto le corresponde:

a) Adoptar los acuerdos y resoluciones procedentes, en el ámbito de sus competencias.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y plan de actuaciones anuales.

c) Administrar el patrimonio y representar judicial y extrajudicialmente al Instituto.

d) Ejercer la dirección del personal, salvo que reglamentariamente se atribuya a otro órgano, y de los servicios y actividades del Instituto.

e) Contratar al personal dentro de los límites del catálogo y los criterios del proceso de selección aprobados, salvo que reglamentariamente se atribuya a otro órgano.

f) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos jerárquicamente inferiores, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

g) Cualquier otra función que se le atribuya reglamentariamente.”

*Disposición final quinta.- Modificación de la Ley de Montes de Castilla y León.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Los aprovechamientos de cultivo agrícola en montes catalogados de utilidad pública legalmente existentes a la entrada en vigor de esta Ley en los que concurren las circunstancias sociales que motivaron su existencia, serán prorrogados a la finalización del contrato correspondiente por la consejería competente en materia de montes previa petición de la entidad propietaria por periodos sucesivos de quince años.”

*Disposición final sexta.- Modificación de la Ley de la Hacienda y del Sector Público.*

Se introduce un segundo párrafo en el artículo 209 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, redactado del modo siguiente:

“Las cantidades que haya de percibir la Administración General como consecuencia tanto del otorgamiento de un aval como de su ejecución tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, gozando la Hacienda de la Comunidad de las potestades y privilegios establecidos legalmente para el cobro de los derechos de esta naturaleza.”

*Disposición final séptima.- Modificación de la Normativa en materia de Cajas de Ahorro de Castilla y León.*

1. Se amplía durante seis meses más el plazo establecido por la Ley 7/2009, de 16 de junio, para la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera prevista en los Estatutos o Reglamentos de Procedimiento Electoral de cada Caja, actualmente fijado para el mes de junio del año 2010; de tal manera que dicha renovación deberá concluirse en el mes de diciembre del año 2010. En todo caso, el inicio del proceso de renovación no se producirá antes del 1 de septiembre de 2010.

El mandato de los miembros de los órganos de gobierno que deban ser renovados en el proceso electoral a que se refiere el párrafo anterior, como consecuencia del cumplimiento del período de su mandato, quedará prorrogado hasta la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales, sin perjuicio de los ceses que deban producirse como consecuencia de lo previsto en el artículo 34.1 del Texto

Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, con excepción de la causa prevista en su letra a).

La siguiente renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera deberá concluirse en el mes de junio del año 2013, por lo que el mandato de los miembros de los órganos de gobierno que se incorporen en el proceso electoral previsto en el párrafo primero quedará en su caso reducido; finalizando en la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales.

2. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

“Durante este período transitorio los órganos de gobierno y de dirección de la nueva entidad serán los que se fijen en los acuerdos de fusión, respetando lo establecido con carácter general en la presente Ley, excepto en lo relativo al número de miembros de los órganos de gobierno, que podrá ser como máximo el doble del previsto en esta Ley, y en lo relativo al porcentaje correspondiente en los órganos de gobierno a cada uno de los grupos de representación, que podrá ser diferente al señalado en la presente Ley pero respetando en todo caso los grupos que la misma establece y los límites previstos por la normativa básica estatal respecto a la representación de las Administraciones Públicas y Entidades y Corporaciones de Derecho Público y a los grupos de Impositores y de Empleados.”

3. Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. La aprobación de un proyecto de fusión por los Consejos de Administración de varias Cajas de Ahorros determinará la no iniciación del proceso de renovación de sus órganos de gobierno que en su caso corresponda, o la suspensión del mismo si ya se hubiese iniciado pero no hubiese finalizado. El citado proceso se iniciará o reanudará en el plazo máximo de un mes si la fusión no es aprobada por las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros implicadas o si no es autorizada administrativamente. Dicho plazo se computará desde el rechazo expreso por una de las Asambleas Generales o la no adopción por todas ellas del acuerdo de fusión en el plazo máximo de seis meses, o desde la denegación, expresa o por silencio, de la autorización administrativa.

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, el mandato de los miembros de los órganos de gobierno que deban ser renovados a causa del cumplimiento de su mandato quedará prorrogado, y el mandato de los miembros de los órganos de gobierno que se incorporen cuando la renovación finalmente se efectúe quedará reducido en lo necesario para cumplir lo dispuesto en el artículo 37 de la presente Ley.”

4. Modificación del Artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León



“Artículo 21. Cesión global del activo y pasivo, escisión y adhesión a sistemas institucionales de protección.

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de ordenación y supervisión de entidades de crédito, autorizar la cesión global del activo y pasivo y la escisión en que intervenga una Caja de Ahorros con domicilio social en Castilla y León, una vez adoptado el acuerdo por la Asamblea General.

2. También corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la citada Consejería, autorizar la adhesión de una Caja de Ahorros con domicilio social en Castilla y León a un sistema institucional de protección que suponga una alianza o integración, ya sea mediante mecanismos puramente contractuales o mediante la creación de entidades para la realización de actividades comunes, destinada a garantizar la liquidez y solvencia de los participantes.

3. Será aplicable a las operaciones contempladas en este artículo y a sus correspondientes autorizaciones el mismo régimen previsto en la presente Ley para los supuestos de fusión, así como el previsto sobre adjudicación del remanente para los supuestos de liquidación, en lo que resulten aplicables”.

5. Modificación del Artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León

“Artículo 51. Funciones.

Corresponderá especialmente a la Asamblea General, dentro de sus facultades generales de gobierno, las siguientes funciones:

f) Aprobar la fusión, escisión, cesión global del activo y pasivo, disolución y liquidación de la entidad, así como su adhesión a un sistema institucional de protección que suponga una alianza o integración, ya sea mediante mecanismos puramente contractuales o mediante la creación de entidades para la realización de actividades comunes, destinada a garantizar la liquidez y solvencia de los participantes”.

6. Los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro de Castilla y León, que tengan prorrogado su mandato, como consecuencia de la aplicación de la Ley 7/2009, de 16 de junio, de ampliación del plazo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, y que hayan superado el límite temporal máximo de 12 años establecido por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, podrán continuar en el ejercicio del cargo hasta el 30 de junio de 2010 momento en el que les resultara plenamente aplicable la causa de cese prevista en el artículo 34.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Castilla y León.

7. Las modificaciones de los artículos 21 y 51 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León previstas en esta disposición final serán de aplicación a las adhesiones de las Cajas de Ahorros a un sistema institucional de protección acordadas por sus respectivos Consejos de Administración con posterioridad al día 4 de diciembre de 2009.

*Disposición final octava.- Modificación de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.*

Se modifica la disposición derogatoria única de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, añadiéndose dos nuevos párrafos con el siguiente tenor:

“En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no mantendrá su vigencia el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, ni sus disposiciones de desarrollo.

Lo establecido en el párrafo anterior será aplicable, con carácter retroactivo, a todas las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León sometidas a autorización o licencia ambiental.”

*Disposición final novena.- Información económica de las universidades públicas.*

Las universidades públicas de la Comunidad comunicarán a la consejería competente en materia de universidades los contratos o convenios que celebren con las empresas públicas o fundaciones públicas de la Comunidad, y las subvenciones o cualquier tipo de ayudas que reciban de ellas, mediante el procedimiento que establezca aquella consejería.

*Disposición final décima.- Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, con la excepción de las modificaciones de los artículos 21 y 51 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León previstas en la disposición final séptima, que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de diciembre de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago.*





